

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Las empuñadas y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 20
Extranjero.....	Por tres meses..	— 20

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

*Santander* 8 Agosto, 6'33 t.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra: Siento en el alma la desgracia ocurrida. Para cualquier puesto militar que me crea útil el Gobierno, estoy pronto.—*Arsenio Martínez de Campos.*

*Avila* 8 Agosto, 4'40 t.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: Con profunda pena me entero en este momento de su telegrama. Estamos todos de pésame. Me pongo incondicionalmente á las órdenes del Gobierno de S. M.—*Praxedes M. Sagasta.*

*Segovia* 8 Agosto.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra: Recibido telegrama con el mayor dolor. Dios dé á V. y á sus compañeros la abnegación y fortaleza para que no sea tan sensible la pérdida de su dignísimo Presidente, arrojando al frente del Estado la peligrosa situación que nos deja tan terrible pérdida.—El Capitán General, *Conde de Cheste.*

Gobernador general de Puerto Rico á Ministro de Ultramar.—Con profundo sentimiento me entero fallecimiento Presidente Consejo: Ruego transmita expresión de mi pena. He comunicado con Presidente Consejo interino manifestándole mi adhesión y la de habitantes isla, y expresándole mi sentimiento, porque además del afecto que me unía al Sr. Cánovas, considero su muerte como desgracia nacional.

Han remitido al Gobierno de S. M. telegramas manifestando dolor por la muerte del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, las Autoridades, Corporaciones y particulares que á continuación se mencionan (1):

Excmo. Sr. Capitán general de Sevilla.  
D. Manuel Alvarez, de Cabañas.  
Excmo. Sr. Gobernador militar de Alicante.  
Sr. Marqués de Lorenzana.  
Sr. Alcalde de Montánchez.  
D. Sebastián Monserrat, de Zaragoza.  
Excmo. Sr. Capitán general de Barcelona.  
Sr. Delegado de Hacienda de Coruña, y personal.  
Excmo. Sr. Gobernador militar de Oviedo.  
Sr. Juez de primera instancia de Gijón.  
Sr. Fiscal de la Audiencia de Segovia.  
Sr. Delegado de Hacienda de Barcelona, y personal.  
D. Orencio Castellano.  
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Alcázar.  
Sr. Delegado de Hacienda de Coruña.  
Doña Cayetana de la Sota de Navascués (Cintruénigo).  
D. Antonio Crespo, de Alicante.  
D. Juan Salinas, de Zaragoza.

(1) Véanse las GACETAS de los días 15, 16, 17, 18 y 19 del actual.

D. Francisco Bustelo, Diputado á Cortes.  
D. Juan Bautista Simón, de Tarazona.  
Sres. Villarroya y Castellano, Banqueros de Zaragoza.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Herencia.  
Sr. D. Manuel García Noblejas.  
Sr. Delegado de Hacienda de Alava, y personal.  
D. Enrique Sinués, de Gallús.  
D. Mariano Casas, de Erla.  
El Gobernador de Córdoba, en nombre de los Senadores y Diputados por la provincia.

D. Gregorio Maños, jefe de los conservadores de Alhama de Aragón.

D. Joaquín Gil y Becerril, en nombre de la Compañía Transatlántica.

Sr. Alcalde de Badalona, en nombre del Ayuntamiento y población.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Villamartín.  
D. Juan J. Gracin, de Sabiñán.

El Sr. Marqués de Casinas, en nombre de la Comisión mixta de reclutamiento de Cádiz.

Representante de la Compañía minera de Peñarroya.

Sr. Presidente y Diputación de Cádiz.  
Ayuntamientos de Tamarite y Fonz.

Sr. Marqués de Alboloduy, Diputado á Cortes.  
Sr. Juez de instrucción de Sanlúcar la Mayor.

D. Rafael Muro, en nombre del Comité conservador de Algeciras.

Sr. Juez de instrucción de Sagunto.  
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

D. Manuel Pereiro, Diputado provincial, en nombre del Comité conservador de Santiago.

Sr. Gobernador eclesiástico de Salamanca.  
Excmo. Sr. Gobernador militar de Palencia.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Játiva.  
Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de Badajoz.

Ayuntamiento de Astorga.  
Excmo. Sr. Obispo de Mondoñedo.

Mr. Mazerat, Director general del Crédito Liónez, París.

Senadores y Diputados conservadores de Huelva.  
Excmo. Sr. Arzobispo de Granada.

Sr. Gómez Ruiz, Inspector de Hacienda.  
Sr. Alcalde de Almería.

D. José María Navarro, Arcediano de Almería.  
Sr. Gobernador eclesiástico de Burgo de Osma.

Sr. Periquet, Lisboa.  
Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Salamanca.

Sr. Avansays.  
Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.

Sr. D. Casimiro López, Presidente del Comité liberal dinástico de Badajoz.

Ayuntamientos de la provincia de Valencia.  
El Delegado de Hacienda de España en París, y personal.

Sr. D. Epifanio Ralero, en nombre del Claustro del Instituto de Segovia.

Sr. Olano, en nombre de la Cámara de Comercio de Bilbao.

Sr. Alcalde de Vizcaya.  
Ayuntamiento de Solsona.

Excmo. Sr. D. Raimundo Fernández Villaverde, Diputado á Cortes.

Sr. Delegado de Hacienda de Jaén, y personal.  
Sr. Presidente de la Audiencia de Murcia.  
Sr. D. Cirilo Gurrea, Diputado á Cortes.  
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Plasencia.  
Sr. D. Teodoro San Román, Director del Instituto de segunda enseñanza de Toledo, en nombre del Claustro de Profesores.

D. Enrique Gaspar, Cónsul de España en Marsella.  
Excmo. Sr. Conde de Guaqui, Senador del Reino.

Sr. Presidente accidental de la Diputación provincial de Zaragoza.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Sos.  
Sr. Gobernador militar de Castellón.

Ayuntamiento de Mataró.  
Excmo. Sr. Arzobispo de Sevilla.

D. Agustín Navarro, jefe de los conservadores de Gallur.

Sr. Juez de primera instancia de Las Palmas.  
Ayuntamiento de Villanueva.

Sr. Gobernador eclesiástico de Córdoba.  
Sr. Alcalde de Muro.

Sr. Presidente del Comité de Alcoy, D. Francisco Moltó Valor.

Sr. Delegado de Hacienda de Valencia, y personal.  
Sr. Fiscal de la Audiencia de Alicante.

Ayuntamiento de Oviedo.  
Sr. D. Alejandro Berdugo.

Sr. Presidente del Comité conservador de Aranda (Burgos).

Sr. Alcalde de Miranda (Burgos).  
Gío Ansaldo y Compañía, Génova.

Giovanni Bombrini, Genova.  
Sr. D. José Ceño, Diputado provincial de Murcia.

Sr. Alcalde de Orihuela.  
Excmo. Sr. Gobernador general de Puerto Rico.

Sr. Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.  
Cabildo Catedral de Avila.

Sr. D. Cristóbal Bravo de Laguna, Sevilla.  
Sr. D. Demetrio Alonso Castrillo, Diputado á Cortes.

Excmo. Sr. Conde de las Almerías, Senador del Reino.

Sr. General Gobernador de Bilbao.  
Sr. D. José María Riús y Badia, Diputado á Cortes.

Ayuntamiento de La Guardia.  
Diputación provincial de Gerona.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Manzanares.  
D. José María de Torquemada, en nombre de los propietarios y redactores de *La Producción Agrícola y Pecuaria.*

D. Hipólito Mur, Profesor de primera enseñanza de Zaragoza.

Sr. Presidente de la Diputación provincial de Granada.

Excmo. Sr. Conde de Fonto, Diputado á Cortes.  
Sr. Administrador especial de Hacienda, en nombre del personal de aquella oficina.

Sr. Delegado de Hacienda de León, y personal.  
D. José Caldevilla, Arrendatario de Contribuciones de Zaragoza.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Castellón.  
D. Gumersindo Berben, empleado de la sucursal del Banco de España de Orense.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Burriana.  
D. Manuel Palau, Vicario Capitular de Ibiza.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Langreo.  
Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

Juzgado de primera instancia de Colmenar.

El Depositario de Hacienda del Ferrol y empleados.  
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Écija.  
D. Gregorio Ordaz, Segorbe.  
D. José Vargas y Escudero, en nombre del Ayuntamiento de Albuñol.  
El Presidente y Cámara municipal de Lisboa.  
Excmo. Sr. D. Joaquín Chinchilla, Senador del Reino.  
Comisión mixta de reclutamiento de Tarragona.  
D. Luis Estrada, de Orduña.  
D. Ricardo Girón, Diputado á Cortes.  
Excmo. Sr. Marqués de Mariana, Diputado á Cortes.  
D. Serafin Escalada, de Sama.  
Sr. D. Salvador de Torres-Carta, Diputado á Cortes.  
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Langreo.  
Sr. Juez de instrucción y Jueces municipales del partido de Villaviciosa.  
Ayuntamiento, Casino y vecindario de Colunga.  
Sr. D. Ezequiel Díez y Sanz, Diputado á Cortes.  
Sr. D. Mariano Vilallonga, Diputado á Cortes.  
Sr. D. José González Canet, de Almería.  
D. Joaquín Quero en nombre de *La Dinastia*, de Cádiz.  
Sr. Baüer, en su nombre y en el de la casa Rothschild.  
El Gobernador civil de Canarias, en nombre de las Corporaciones, Sociedades y particulares de aquella provincia.  
Sr. Fiscal de la Audiencia de San Sebastián.  
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Almagro.  
Excmo. Sr. D. Pedro Escudero, Senador del Reino.  
D. Ceferino Sainco Díez.  
Sr. Delegado de Hacienda de Pontevedra, y personal.  
Dirección y Consejo de Administración de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal.  
Sr. Alcalde de Alagón.  
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Lucena.  
Sr. D. José Comas Masferrer, en nombre del Comité y Círculo liberal monárquico de la provincia de Barcelona.  
Sr. Doctor Abras Xifra.  
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Lara, de Orense.  
Sr. D. Alfonso Sala, Diputado á Cortes.  
Ayuntamiento del Ferrol.  
El Sr. Vicecónsul de España en Virigueira.  
Excmo. Sr. Obispo de Menorca.  
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Astorga.  
D. Juan Avenia, de Quinzo.  
Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.  
Sr. D. Vicente Cardona.  
Sr. Fiscal de la Audiencia de Cuenca.  
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Cabra.  
Sr. D. Aureliano Plaza y D. Pedro Rovira, como Presidentes de los gremios que componen el Círculo de Ultramarinos de Barcelona.  
Sr. Comandante de Marina de Sevilla.  
La Liga Patriótica Española de Rosario (República Argentina).  
Sr. Conde de Torre Isabel, Motril.  
Excmo. Sr. Marqués de Castrofuerte, Senador del Reino.  
Unión Obrera de Madrid.  
Sr. Cónsul de España en Cardiff.  
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Albox.  
Club de San Carlos, de Santiago de Cuba.  
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Soria.  
Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Palma.  
Sr. Cano, Mora de Rubielos.  
Cabildo Metropolitano de Sevilla.  
Sr. Cámara, Jefe de la Comisión de Marina de España en Londres.  
Conservadores de San Felú de Guixols.  
Círculo Conservador de La Unión.  
Sres. D. Bernabé y D. Jacinto Canesa Sáez (Pinatar).  
Sr. Director y Redactores del *Heraldo de Cáceres*.  
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Valls.  
Sr. D. Manuel Rubio, Vicepresidente del Círculo Liberal Conservador de Tortosa.  
El Gobernador civil de Cádiz, en su nombre y en el de las Corporaciones y particulares de aquella ciudad.  
Sr. Marqués de Casina, en nombre de la Comisión provincial de Cádiz.  
El Presidente y Junta directiva del Círculo Industria y Comercio de Valencia.  
Sr. Alcalde de Tarragona.  
Sr. Ríos Acuña, Jefe del partido liberal de Cádiz.  
Sr. D. Antonio Soriano, de Segorbe.  
Sr. D. Vicente Gadea Orozco, Diputado á Cortes y Rector de la Universidad de Valencia.  
Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza y personal.  
Sr. D. Rafael Eugenio Sánchez.

Sr. Gobernador militar de Ciudad Real.  
Sr. Comandante de Marina de Tarragona.  
Sr. Fiscal de la Audiencia de Valladolid.  
Ayuntamiento de Tarrasa.  
Sr. D. Mariano Franco Castejón, de Zaragoza.  
Sr. Juez de primera instancia de Denia.  
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Dos Torres.  
Excmo. Sr. Obispo de Almería.  
Sr. D. Tomás Bernal, de Cabañas.  
Excmo. Sr. D. Joaquín Botana, Senador del Reino.  
Sr. Alcalde de Quintana (Badajoz).  
Sr. D. Rafael Palacios, de San Sebastián.  
Sr. D. Cirilo Molina y Cros, de Cartagena.  
Sr. Delegado de Hacienda de Valladolid, y personal.  
Sr. Gobernador civil de Badajoz.  
Ayuntamiento de Marchena.  
Excmo. Sr. Obispo de Zamora.  
Sr. Gobernador civil de Lugo.  
Sr. D. Nicolás Vázquez de Parga.  
Sr. Comandante de Marina de Málaga.  
Ayuntamiento de San Fernando.  
Sr. Delegado de Hacienda de Gerona, y personal.  
Universidad de Valencia.  
Excmo. Sr. Obispo de Jaca.  
Excmo. Sr. Capitán general de Canarias.  
Ayuntamientos de Almansa, Bonete y Montealegre.  
Sr. Juez de primera instancia de Villena.  
Excmo. Sr. D. Segismundo Moret, Diputado á Cortes.  
Cabildo Catedral de Badajoz.  
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Ginzo.  
Sr. Fiscal de la Audiencia de Huesca.  
Sr. D. Sebastián Lezcano, en nombre del partido conservador de Gran Canaria.  
Sr. Delegado de Hacienda de Baleares y personal.  
Sr. Gobernador eclesiástico de Coria.  
Sr. Gobernador civil de Zaragoza, en su nombre y en el de la Junta directiva del partido liberal dinástico.  
Ayuntamiento de Orotava.  
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Ricote.  
Sr. Gobernador eclesiástico de Barbastro.  
Sr. D. José María Celleruelo, Diputado á Cortes.  
Sr. Vicario Capitular de Vich.  
Sr. Doz Ucelay, Presidente del Centro Mercantil Industrial Agrícola de Zaragoza.  
Excmo. Sr. Marqués de González.  
Comisión provincial de Pontevedra.  
Excmo. Sr. Obispo de Mallorca.  
Sr. D. Blas Melendo (Calatayud).  
Sr. Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara.  
Universidad de Santiago.  
Ayuntamiento de Vigo.  
Instituto de segunda enseñanza de Logroño.  
Escuela Normal de Maestros de Cuenca.  
Excmo. Sr. Marqués de Teverga, Diputado á Cortes.  
El Ayuntamiento de Villagarcía.  
Sr. D. Angel Gómez Rodulfo, Diputado á Cortes.  
D. Juan Cobo Canalejas, Diputado provincial.  
Sr. D. Pompeyo de Quintana, Diputado á Cortes.  
El Ayuntamiento de Guarnizo.  
Excmo. Sr. D. Manuel Egüillor, Diputado á Cortes.  
Excmo. Sr. D. Gaspar Núñez de Arce.  
Ayuntamiento de Osuna.  
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Granada.  
Sr. D. Ramón Benito Aceña, Diputado á Cortes.  
Excmo. Sr. D. Juan Hurtado, Senador del Reino.  
D. Juan Manuel Agrela, de Granada.  
D. Felipe Lamparero, en nombre del partido conservador de Guadalajara.  
Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Alicante.  
Ayuntamiento del Puerto de Santa María.  
Sr. D. Javier Sánchez Pacheco.  
Sr. Alcalde, Ayuntamiento y vecindario de Benibibre.  
Sr. Jefe de Vigilancia de Zaragoza.  
Sr. D. Joaquín Marín, Diputado á Cortes.  
Sr. Plasencia Doval, Burgos.  
Sr. Gobernador militar de Cuenca.  
Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba.  
Sr. D. Luis Espada, Diputado á Cortes.  
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Almadén.  
Club Recreativo de Tortosa.  
Excmo. Sr. Obispo de Huesca.  
Sr. Alcalde de Benaoján.  
Mr. Shipyard, Clidebants, Inglaterra.  
Excmo. Sr. D. Demetrio Alonso Castrillo, Diputado á Cortes.

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE MARINA

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general del Departamento marítimo de Cádiz al Vicealmirante de la Armada D. Domingo de Castro y Pérez.

Dado en San Sebastian á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de Armamentos del Arsenal de la Carraca el Contraalmirante de la Armada D. Eduardo Reinoso y Díez de Tejada; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Armamentos del Arsenal de la Carraca al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Juan Jácome y Pareja.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Director del Material del Ministerio del ramo el Contraalmirante de la Armada D. Ismael Warleta y Ordovas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor general de la Armada al Contraalmirante D. Ismael Warleta y Ordovas.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director del Material del Ministerio del ramo al Contraalmirante de la Armada Don Manuel de la Cámara y Livermoore.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de segundo Jefe del Apostadero de la Habana, Comandante de la provincia marítima y Capitán de su puerto, al cumplir en 9 de Septiembre próximo el tiempo reglamentario de su desempeño, al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José Gómez Imaz y Simón; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Director técnico de los Astilleros del Nervión el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Luis Pastor y Landero; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe del Apostadero de la Habana, Comandante de la provincia marítima y Capitán de su puerto, al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Luis Pastor y Landero.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal Secretario del Centro Consultivo del Ministerio del ramo el Capitán de navío de primera clase de la Armada Don Eduardo Trigueros y Barrios; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto el nombramiento del Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Joaquín Lazaga y Garay para Jefe de la Comisión de Marina en Londres.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar Jefe de la Comisión de Marina en Londres al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Eduardo Trigueros y Barrios.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal Secretario del Centro Consultivo del Ministerio del ramo al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Joaquín Lazaga y Garay.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo, por haber cumplido el tiempo reglamentario, el Capitán de navío de la Armada D. Ramón Valenti y Bonaplata; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio del ramo el Capitán de fragata de la Armada D. José Rodríguez de Trujillo y Sánchez; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio del ramo, por haber cumplido el tiempo reglamentario, el Teniente de navío de primera clase de la Armada D. José María Chacón y Pery; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo, por haber cumplido el tiempo reglamentario, el Ingeniero Jefe de primera clase de la Armada D. Pedro Suárez y Coll; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio del ramo, por haber cumplido el tiempo reglamentario, el Teniente de navío de primera clase de la Armada D. Vicente Carvajal y Domínguez; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo al Ingeniero Jefe de primera clase de la Armada D. José Castellote y Pinazo.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo al Teniente de navío de primera clase de la Armada D. Rafael Bausa y Ruiz de Apodaca.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo al Teniente de navío de primera clase de la Armada D. Pedro Jiménez y Zuazo.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo al Teniente de navío de primera clase de la Armada D. Eduardo Spinedy y Miguez.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, Manila, como recompensa á sus buenos servicios y merecimientos, y en atención al celo y actividad con que se ha distinguido en la ejecución de embargos y administración de bienes de los rebeldes é infidentes de las islas Filipinas.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya**

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. Sabino Peláez, Contador de la Diputación provincial de Pinar del Río, isla de Cuba, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya**

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de

Administración, libres de gastos, á D. Evaristo Batlle y Hernández, Presidente de la Sociedad de Teléfonos de Manila, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Miguel Figuera y Camacho, Alcalde de Gibara, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Antonio Arenas, Concejal del Ayuntamiento de la Habana, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Marcos Canales, Concejal del Ayuntamiento de la Habana, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Publicada en la GACETA la propuesta para proveer por concurso de ascenso la Regencia de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, y Escuela Superior de niñas de San Sebastián, y transcurrido el plazo á que se refiere el art. 29 del vigente reglamento de provisión de Escuelas, sin que durante el mismo se haya presentado protesta alguna;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del aludido reglamento, que se expidan los oportunos nombramientos para las dos Escuelas á favor de Doña María de los Dolores Martín y Cascón y Doña María del Carmen Alvarez y García, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vista la protesta presentada por Doña María de la Soledad Martínez, Maestra propietaria de una Escuela de párvulos de Lorca, dotada con 2.000 pesetas, contra la propuesta publica en la GACETA de 30 de Junio último para proveer por concurso de ascenso las Escuelas de párvulos de Alicante, Linares, Tarragona y Murcia;

Teniendo en cuenta que la Sra. Martínez no puede aspirar por ascenso á estas Escuelas, según prescribe el art. 58 del vigente reglamento, por desempeñar en propiedad otra de mayor dotación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se desestime la protesta de la Sra. Martínez, y se expidan los oportunos nombramientos á favor de las Maestras que ocupan los cuatro primeros lugares de la propuesta citada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vista la protesta presentada por D. Santiago Simonet contra la propuesta publicada en la GACETA de 18 de Junio último para proveer las Escuelas elementales de niños de Las Palmas (Canarias) y Almería, dotadas cada una con el sueldo legal de 1.650 pesetas; teniendo en cuenta que los servicios en comisión á que alude el Sr. Simonet no pueden considerarse como prestados en la última categoría;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se apruebe definitivamente la propuesta aludida sin la modificación que se pretende, y que se expidan los oportunos nombramientos á favor de D. Juan López Abad y Don Ezequiel González López.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 25 de Julio último que se abra suscripción pública en las islas Filipinas para negociar, al cambio de 92 por 100 del valor nominal, 100.000 obligaciones hipotecarias de las 150.000, serie B, creadas por Real decreto de 28 de Junio último; dispuesto asimismo que se admitan en pago de esta suscripción los resguardos ó cartas de pago de las imposiciones voluntarias con interés, hechas en la Caja de Depósitos de aquel Archipiélago y los intereses devengados por las mismas hasta 31 de Julio próximo pasado; resultando que algunos de los interesados en estas imposiciones residen en la Península y tienen en su poder las cartas de pago representativas de las mismas, y considerando que el tiempo que necesitan para remitir estos documentos á Manila puede, entre otros motivos, impedirles, con perjuicio de sus intereses, tomar parte en dicha suscripción;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los dueños de las imposiciones voluntarias hechas en la Caja de Depósitos de Filipinas que residen en la Península y deseen tomar parte en la suscripción de las citadas «Obligaciones hipotecarias», con las cartas de pago que obren en su poder, lo pongan en conocimiento de este Ministerio antes del 15 de Septiembre próximo, en que debe cerrarse la suscripción en aquellas islas, por medio de una instancia que exprese el importe de las imposiciones y de los intereses devengados por las mismas hasta 31 de Julio próximo pasado que apliquen al pago de la suscripción, acompañando á esta instancia los resguardos ó cartas de pago que en ella se enumeren, con la siguiente declaración:

El que suscribe queda responsable de la legitimidad de esta carta de pago, cuyo importe, con los intereses que tiene devengados hasta 31 de Julio próximo pasado, aplica á la suscripción de «Obligaciones hipotecarias», serie B, del Tesoro de Filipinas.

2.º Que los documentos expresados en el párrafo anterior se presenten en el Registro general de este Ministerio, el cual facilitará á los interesados un recibo de los mismos, con expresión de su importe.

3.º Que la Dirección general de Hacienda de este Ministerio cuide de remitir oportunamente, y en debida forma, á la Intendencia de Hacienda de Filipinas, las cartas de pago que se apliquen á la suscripción, dándole aviso de ésta, telegráficamente, tan luego como sea conocida; y

4.º Que la propia Dirección reclame á la Intendencia de Hacienda de Filipinas, al remitirle dichos documentos, las carpetas provisionales que correspondan á las suscripciones de que se trata, y que, una vez recibidas, las entregue á los interesados, recogiendo el recibo que se expresa en el apartado segundo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1897.

CASTELLANO

Sr. Director general de Hacienda de este Ministerio.

Relación de Reales órdenes expedidas por este Ministerio en las fechas que se expresan, y que, como resoluciones de carácter definitivo, se publican en la «Gaceta» (1).

HACIENDA

8 Junio. Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Regla (Cuba) contra el acuerdo de la Intendencia relativo al impuesto sobre sueldos por haber terminado la vía administrativa con dicho acuerdo, en uso de sus facultades, y procediendo tan solamente la contencioso-administrativa.

10 id. Declarando improcedente lo solicitado por el Ayuntamiento de Guantánamo sobre repartimiento vecinal á los ingenios Soledad, San José, Santa Cecilia Isabel, Los Caños y Remolie, referentes á rebaja de contribución, por haber sido resuelto oportunamente, causando estado, el acuerdo de la Administración y haberse agotado la vía gubernativa sin otro recurso que el de la vía contenciosa.

11 id. Disponiendo las operaciones de formalización de las cantidades satisfechas de los fondos existentes en la Caja del Ministerio, por remesa de la de Puerto Rico, al Pagador del Museo de Artillería para armamento Müsser.

Idem id. Idem las operaciones de formalización del importe de los plazos 3.º, 4.º y 5.º, señalados en la ley de 24 de Agosto último para material de artillería, satisfechos de los fondos existentes en esta Caja por remesa de la de Puerto Rico.

Idem id. Idem las operaciones de formalización de 584'91 pesos satisfechos con cargo al presupuesto de la isla de Puerto Rico, «Gastos indeterminados», de los fondos existentes en esta Caja por remesa de la de aquella Antilla.

16 id. Aprobando la habilitación de 2.000 cédulas de 13.ª clase, «Colonos», que existen en almacén para el actual ejercicio de 1896-97, propuesto por el Gobernador general de Filipinas, é interesando á dicha Autoridad remita mensualmente estados de lo contraído y recaudado por cédulas, y separadamente de «Capitación de chinos».

18 id. Disponiendo rijan en Cuba los presupuestos puestos en vigor por la ley de 28 de Junio de 1895, con las modificaciones posteriormente acordadas.

24 id. Idem que por las Cajas de Filipinas se giren á este Ministerio 510.000 pesetas, equivalentes á 102.000 p. sos, parte con que le corresponde al Archipiélago contribuir al fomento de la Marina nacional de guerra por tres trimestres.

Idem id. Idem que por las id. de Cuba se gire á este Ministerio la suma de 150.000 pesos con que debe contribuir la isla al fomento de la Marina nacional de guerra por tres trimestres.

Idem id. Idem las operaciones de formalización de la mensualidad de Abril y Mayo satisfechas de los fondos existentes en esta Caja por remesa de la de Puerto Rico á las clases pasivas y obligaciones del Ministerio, y subvención á la Compañía Transatlántica respectivamente.

28 id. Autorizando al Gobernador general de Puerto Rico para que, si lo juzga de necesidad, anticipe á la Diputación provincial una dozava parte del importe de los gastos que por el nuevo presupuesto corresponden á dicha Diputación.

Idem id. Manifestando al Ordenador de pagos de este Ministerio haberse aprobado la cuenta presentada por el Banco de España, de los gastos causados por el transporte hasta su embarque en Barcelona de dos millones de pesos con destino á Filipinas, y disponiendo el pago.

Idem id. Idem al id. id. haberse aprobado la cuenta del importe de 667 cajas de madera para el envase de caudales con destino á Filipinas, y disponiendo el pago.

Idem id. Idem al id. id. haberse aprobado la cuenta presentada por los Comisionados y auxiliares encargados de la remesa de dos millones de pesos embarcados con destino á Filipinas en el vapor que salió del puerto de Barcelona en 19 del anterior mes, y disponiendo su pago.

8 Julio. Confirmando el cablegrama de 8 del actual, autorizando al Ayuntamiento de la Habana para aumentar 5 por 100 de recargo á las contribuciones territoriales y subsidio.

(1) Véase la GACETA de ayer.

9 id. Disponiendo que los contratistas proveedores de vestuario del Ejército ó de cualesquiera otros artículos que no sean los exceptuados en el art. 12 de la tabla de excepciones del reglamento vigente en la Península vienen obligados al pago de 1 por 100 que establece el epígrafe 3.º de la tarifa 2.ª, debiendo tener efecto desde su publicación en la GACETA oficial.

**Relación de las Reales órdenes expedidas por este Ministerio, referentes á personal, durante la segunda quincena del mes de Julio último.**

17 Julio. Confirmando la disposición del Gobernador general de la isla de Cuba por la que se dejó sin efecto el nombramiento de D. Facundo Ramos para Oficial quinto, Contador de la subalterna de Remedios.

Idem id. Idem el nombramiento de Oficial quinto, Clavero de la subalterna de Sagua, hecho á favor de D. Arturo Píera y San.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía de Don Antonio La Orden, Oficial tercero de la Sección de atrasos de la isla de Cuba.

Idem id. Idem id. id. de D. Fernando Sánchez Puentes, Oficial cuarto de Hacienda de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem id. id. de D. Antonio Frías, Oficial cuarto de la Tesorería general.

22 id. Aprobando el anticipo de cesantía de D. José Ferrer y Forés, Jefe de Negociado de primera clase, Inspector de la Aduana de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. José García Sevilla, que es Jefe de Negociado de segunda clase, Jefe del Presidio de la Habana.

Idem id. Declarando cesante á D. Macario Marcó y Pérez, Oficial tercero, Interventor de Hacienda de La Laguna en las islas Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Francisco Gil Muñoz, Abogado.

Idem id. Concediendo un mes de licencia por enfermedad á D. Joaquín Echagüe, Oficial segundo de este Ministerio.

Idem id. Idem id. id. á D. José Luis Miranda, Oficial quinto de id. id.

Idem id. Idem id. id. á D. Guillermo Avellán, Oficial quinto de id. id.

Idem id. Idem id. id. á D. Luis Lequerica, Jefe de Negociado de primera clase de la Sala de Ultramar.

Idem id. Idem id. id. á D. Ceferino Pérez Marín, Oficial tercero de la id. id.

Idem id. Idem id. id. á D. Francisco López Aceval, Oficial primero de esta Secretaría.

23 id. Traslado á la plaza de Oficial quinto, Tenedor de libros de este Ministerio, á D. Félix Pérez Hoces, que es Oficial quinto en la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don Emilio de Sola, que es Aspirante primero de este Ministerio, Tenedor de libros.

Idem id. Declarando cesante á D. Julio Aisa Cabreriza, Oficial cuarto de la Intervención de la Administración de Hacienda de Pinar del Río, Cuba.

27 id. Nombrando por el turno tercero Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Batangas, Filipinas, á D. Valeriano Morales, que es Oficial primero, Administrador de la de Nueva Ecija.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. Ricardo Molleda, que es Oficial primero de la Inspección de Hacienda de la Intendencia de Hacienda de Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para esta plaza á D. Federico Leraun, que es Oficial segundo de la Dirección de Administración civil.

Idem id. Idem por id. para ésta á D. Rafael Teutor, que es Oficial ter.º del Gobierno civil de Manila.

Idem id. Traslado á ésta á D. Luis Sagaz, que es Oficial tercero, Interventor de Hacienda de Bohol.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º á D. Manuel Sanguinetti, que es Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político militar de Zamboanga.

Idem id. Idem por id. para ésta á D. Lorenzo Nicolás Celada, Oficial quinto de la Casa de Moneda de Madrid.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía de Don Leandro Molina, Oficial cuarto de la Ordenación general de pagos de Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para ésta á D. Justo de Urquiza, que es Oficial quinto en Fernando Poo.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía de Don Enrique Puig, Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de Pangasinan.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Julio Pimentel, que es Jefe de Negocia-

do de tercera clase, Administrador de Hacienda de Bucacán.

Idem id. Traslado, en comisión, á esta plaza á D. Alejandro Madriñán, que es Jefe de Negociado segundo, Secretario del Gobierno de la Pampangá.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para ésta á D. Enrique Villanueva, que es Jefe de Negociado de tercera de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem por id. para ésta á D. Gaspar Ponte, que es Oficial primero de la Administración de Hacienda de Manila.

Idem id. Idem por id. para ésta á D. José Corral, que es Oficial segundo de la Secretaría del Gobierno general de Filipinas.

Idem id. Idem por id. para ésta á D. Casimiro Martín Sánchez, que es Oficial cuarto del Ministerio de Hacienda.

Idem id. Traslado á Oficial tercero, Guardaalmacén de la Aduana de Manila, á D. Juan Cayuela, electo Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Cottabato.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para ésta á D. Manuel Carrillo, Abogado.

Idem id. Aprobando anticipo de cesantía de D. Eugenio Espeleta, Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político militar de Mindoro.

Idem id. Traslado á ésta á D. Clemente García Elvira, que es Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político militar de Bohol.

Idem id. Idem á ésta á D. Carlos Sanz, que es Oficial cuarto, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Bohol.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para ésta á D. Hermógenes Pajarón, Oficial quinto cesante de la Península.

(Se continuará.)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO**

**Secretaría general.**

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro, Jefe de la Sección primera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Román Martínez, Administrador que fué de la Aduana de Nuevitás, cuyo paradero se ignora, á fin que en el término de veinte días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Rentas públicas, correspondiente al mes de Junio de 1870; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Julio de 1897.—Santiago Ballesteros.  
2910—M—2

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Manuel Osuna y D. Rafael Alonso, Administrador y Contador que respectivamente fueron de la Administración local de Puerto Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Rentas públicas de la Administración local de Puerto Rico, correspondientes al mes de Octubre de 1869, presupuesto de 1869-70; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Julio de 1897.—Santiago Ballesteros.  
2909—M—2

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á Don Francisco Ramírez, Administrador de Hacienda de Santiago de Cuba en dicha época, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba, correspondiente al mes de Febrero de 1867; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Julio de 1897.—Santiago Ballesteros.  
2908—M—2

**MINISTERIO DE MARINA**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

**Depósito Hidrográfico**

GRUPO 160. — 16 DE AGOSTO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

**OCEANO ATLANTICO DEL NORTE**

**MAR BLANCO**

**Golfo de Kandalak.**

**Banco al S. W. de la isla Vlasov.**

(Circular hydrographique, núm. 143. San Petersburgo, 1897.)

Núm. 1.083, 1897.—Un vapor de la Compañía de navegación de Mourmania, en viaje de Kandalaksha á Kovda, encontrándose el 21 de Mayo (2 de Junio de 1897), á 1,5 milla al S. W. de la isla Vlasov, tocó en un banco no situado en las cartas y sobre el cual colocó una valiza con bandera.

Situación aproximada del banco: 67° 4' 45" N. por 38° 50' 18" E.

Carta núm. 229 de la sección I.

**MAR DEL NORTE**

**Noruega.**

**Limites de visibilidad de la luz de Skaar.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 145/998. Paris, 1897.)

Núm. 1.084, 1897.—La luz permanente, alternativamente blanca y roja, de Skaar, es visible en el canal del S. 14° E. al N. 13° W., marcación que pasa por Haamannanes (y no el N. 15° W., conforme se dijo en el Aviso núm 55/378 de 1897).

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 254.  
Carta núm. 819 de la sección II.

**Cambio de la luz de Skielanger.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 145/1.000, Paris, 1897.)

Núm. 1.085, 1897.—La luz de Skielanger aparece actualmente fija, blanca, del S. 26° E., marcación que pasa al W. de Torsken, al S. 63° E., y fija, roja, del S. 63° E. al N. 20° W. (137°), este último sector entre los Kværnene y los Agñørne.

En el resto permanece oculto.  
Cuaderno de faros núm. 3, pág. 260.

Carta núm. 229 de la sección I.

**Alemania.**

**Noticias sobre la boya Pinnau y sobre otra de restos colocada cerca de la Rhyplate (Elba).**

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 29/1.927. Berlin, 1897.)

Núm. 1.086, 1897.—La boya con distintivo de huso, roja, fondeada delante de la embocadura del río Pinnau, lleva la inscripción Pinnau.

La boya de restos, fondeada en la extremidad N. del Rhyplate, no es cónica, sino plana.

Carta núm. 782 de la sección II.

**Noticias sobre dos boyas del Eider.**

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 29/1.926. Berlin, 1897.)

Núm. 1.087, 1897.—La boya-valiza, roja, con distintivo de doble globo, fondeada delante de la barra del Eider, no lleva nombre. La boya cónica, fondeada en el Eider en 54° 15' 24" N. por 14° 52' 42" E., próximamente, á la entrada del Ebstensiel, está pintada de gris y no de encarnado.

Carta núm. 782 de la sección II.

**Modificaciones de la luz de Rother Sand (Weser).**

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 29/1.928. Berlin 1897.)

Núm. 1.088, 1897.—En 5 de Julio de 1897, el límite W. del sector de destellos blancos de la luz de Rother Sand, se ha referido al N. 1° W.

Esta luz aparece ahora de dos destellos rojos del N. 38° E. al N. 1° W. (39°), de destellos blancos del N. 1° W. al N. 38° W. (35°).

Los otros sectores no han variado. (Aviso núm. 116/804 de 1897.)

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 80.  
Carta núm. 782 de la sección II.

**OCEANO PACIFICO DEL NORTE**

**MAR DE CHINA**

**Tonkin.**

**Establecimiento de una estación de señales en el puerto de Haiphong.**

(Journal Officiel de l'Indo-chine française, núm. 44. 1897)

Núm. 1.089, 1897. El 1.º de Junio de 1897 se estableció una estación de señales en la antigua torre del telégrafo óptico en Haiphong. Las señales se harán en un mástil asegurado al ángulo N. E. de esta torre, por medio de las banderas del Código internacional, exceptuando las tres señales particulares siguientes:

1.º Un globo rojo sobre una señal de rumbo, significa: Un tifón anunciado en Hong-Kong se dirige hacia el....., etc. El tifón está á más de 300 millas de Hong-Kong.

2.º Un globo negro sobre una señal de rumbo, significa: El tifón anunciado se dirige al....., etc. El tifón está á menos de 300 millas de Haiphong.

3.º La bandera B del Código internacional sobre un globo negro, significa: Orden al buque ó buques amarrados á los pantalanes de los muelles de desatracar lo más pronto posible.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 8.

**Tonkin (Archipiélago).**

**Banco en el canal del Jaguar**

**(Canales interiores de los Fai-Tsi-Long).**

(Avis aux Navigateurs, núm. 143/1.989. Paris, 1897.)

Núm. 1.090, 1897.—Según informe recibido del Comandante de l'Alouette, la pasa comprendida entre la roca de Robinson y la cumbre Pelé, en el canal del Jaguar, está completamente obstruida por un banco de limo endurecido y guijarros, exceptuando un paso estrecho donde no hay en bajamar más que 0,7 de agua. La roca de Robinsón y la roca próxima del E. avanzan hacia el S. S. W. en pequeñas rocas, siendo la pasa que las separa muy peligrosa.

Carta núm. 33 A de la sección V.  
El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA**

**CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1897**

Relación por méritos de las Maestras concursantes á Escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.375 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

**PLAZAS QUE COMPRENDE**

Las elementales de niñas de Villena, Burriana, Cieza, Requena, Utiel, Cullera, Jativa, Carmona, Marchena, Puente Genil, dos de Baena, Utrera, Logroño, Lugo, Figueras, Sabadell, San Andrés de Palomar, Tarrasa, Villanueva y Geltru, Berja, Guadix, Montecirio, Ronda, Auxiliaria de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Teruel y tres de Motril (1).

APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSESIÓN
			En propiedad.— Pesetas.	Computable para el concurso.— Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
209 Rosalía Amador	Josefa	Elemental.	1.100	1.100	3	37	Ninguno.	Una.	Logroño, Villena, Lugo y Cieza.	Ninguna.	Sirve una de Medina del Campo	»
210 Fernández de Monje	Raimunda	Superior.	1.100	1.100	3	34	Idem.	Una.	Las que son objeto de esta propuesta.	Idem.	Sirve una de Setenil (Cádiz)	»
211 Aguirre y Ruiz.	Zenona	Idem.	1.100	1.100	3	33	Idem.	Dos.	Logroño y Lugo.	Idem.	Sirve una de Miranda de Ebro.	»
212 Pérez y Márquez.	Martina	Elemental.	1.100	1.100	2	28	2 11 14	Una.	Las que son objeto de esta propuesta.	Idem.	Sirve una de Iznajar (Córdoba)	»
213 Pino Sánchez.	Manuela	Superior.	1.100	1.100	2	30	Ninguno.	Una.	Carmona y Marchena.	Idem.	Sirve una de Sanlúcar la Mayor	»
214 Tabier Bocones	Angela	Elemental.	1.100	1.100	2	26	Idem.	Una.	Las que son objeto de esta propuesta.	Idem.	Sirve una de Sanlúcar la Mayor	»
215 Fajardo Valladares.	Isabel	Idem.	1.100	1.100	2	39	» 5	Una.	Idem id. id.	Idem.	Sirve una de Frailes (Jaén)	»
216 Santillana y Robredo	Juliana	Idem.	1.100	1.100	2	29	Ninguno.	Una.	Idem id. id.	Idem.	Sirve una de Salobreña (Granada)	»
217 Izarde Lahuente	Juliana	Superior.	1.100	1.100	2	3	Idem.	Una.	Idem id. id.	Idem.	Sirve una de Menosaltis	»
218 Pérez Martín	Belén.	Idem.	1.100	1.100	2	8	Idem.	Dos.	Idem id. id.	Idem.	Sirve una de Las Carteras (Vizcaya)	»
219 Granado y Castilla.	Silvina	Idem.	1.100	1.100	2	7	Idem.	Cuatro.	Idem id. id.	Idem.	Sirve una de Sabote (Jaén)	»
<b>Concursantes excluidas.</b>												
220 Prunes y Torre.	Lucía.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por no desempeñar en propiedad Escuela pública del sueldo inmediato inferior.	»
221 Margarida Fraile.	Claudia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por no tener derecho á desempeñar Escuelas de la categoría de oposición.	»
222 Matías Calancha	Juana	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por solicitar en una misma instancia Escuelas elementales y de párvulos y por deficiencia en la hoja.	»
223 López Hernández	Josefa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por no acompañar á su expediente la cubierta á que se refiere el párrafo segundo del art. 26 del vigente reglamento.	»
224 Valverde y Cortes.	Nicanora	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
225 Arnez Pascual	Teresa.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
226 Carrillo y García	Francisca	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
227 Guerrero y Carmona.	María Josefa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
228 Guardia y Roix.	Dolores.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
229 Sofés y Vilches.	María Ramona	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
230 Juárez y Pozo.	Melitona.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
231 Martín Pindado.	Petra	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
232 Baret Merré.	María	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por no firmar la cubierta que acompaña á su expediente cual previene el párrafo segundo del art. 26 del vigente reglamento.	»
233 Algavín Martínez	Amparo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
234 Monforte Blanco.	Francisca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
235 Ortiz Sánchez.	María Luisa.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
236 García de Medrano.	Francisca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
237 Picó García.	Filomena.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
238 García Ripoll	Mercedes	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
239 Alvarez Nieto	Flora	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
240 López Galdón.	Patrocinio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
241 Ranedo y García	Bonifacia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
242 Rojas Chiquero.	Dolores.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
243 Trifón Leonardo	Polonia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»
244 García Torres.	Faustina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Relaciones de los montes y demás terrenos forestales de dominio público que no revisten carácter de interés general, formadas, en cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897, por la Comisión clasificadora de los montes públicos (1).

## PROVINCIA DE ALBACETE

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
<b>MONTES DE LOS PUEBLOS</b>				
<b>Partido judicial de Albacete.</b>				
1	Albacete .....	Ballesteros (Los) .....	A la ciudad de Albacete .....	1.050
2	Idem .....	Nevazos y Pozo de los Angariles .....	A la ciudad de Albacete .....	210
3	Idem .....	Sierra de la Calzada .....	A la ciudad de Albacete .....	245
<b>Partido judicial de Alcaraz.</b>				
4	Ballestero (El) .....	Dehesa boyal .....	Al pueblo de Ballestero (El) .....	250
5	Bonillo (El) .....	Dehesa boyal .....	Al pueblo de Bonillo (El) .....	2.000
6	Masegoso .....	Dehesa boyal .....	Al pueblo de Masegoso .....	200
7	Povedilla .....	Dehesa boyal .....	Al pueblo de Povedilla .....	75
8	Riópar .....	Solana .....	Al pueblo de Riópar .....	50
9	Robledo (El) .....	Dehesa boyal .....	Al pueblo de Robledo (El) .....	220
10	Salobre .....	Hoyas de Reolid .....	Al pueblo de Salobre .....	60
11	Viveros .....	Redonda ó Dehesa boyal y Concejil .....	Al pueblo de Viveros .....	305
<b>Partido judicial de Almansa.</b>				
12	Caudete .....	Dehesa boyal .....	Al pueblo de Caudete .....	1.041
<b>Partido judicial de Casas-Ibáñez.</b>				
13	Alatoz .....	Pinar .....	Al pueblo de Alatoz .....	4.427
14	Casas de Juan Núñez .....	Sierra ó Dehesa boyal .....	Al pueblo de Casas de Juan Núñez .....	350
15	Motilleja .....	Barranco del Ciervo ó Dehesa boyal .....	Al pueblo de Motilleja .....	95
16	Pozo-Lorente .....	Calderón de la Cuesta .....	Al pueblo de Pozo-Lorente .....	1.514
17	Idem .....	Cuerda de la Breña .....	Al pueblo de Pozo-Lorente .....	652
18	Idem .....	Cuerda del Pocico .....	Al pueblo de Pozo-Lorente .....	520
19	Idem .....	Dehesa boyal .....	Al pueblo de Pozo-Lorente .....	140
20	Idem .....	Herradilla .....	Al pueblo de Pozo-Lorente .....	640
21	Idem .....	Villares .....	Al pueblo de Pozo-Lorente .....	220
22	Villa de Ves .....	Dehesa boyal ó Rada de arriba y de abajo .....	Al pueblo de Villa de Ves .....	84
<b>Partido judicial de Chinchilla.</b>				
23	Alcadozo .....	Pinar de Alcadozo .....	Al pueblo de Alcadozo .....	400
24	Bonete .....	Dehesa boyal .....	Al pueblo de Bonete .....	150
25	Chinchilla .....	Abrevador de Pinilla .....	Al pueblo de Chinchilla .....	37
26	Idem .....	Atochar del Charcón .....	Al pueblo de Chinchilla .....	44
27	Idem .....	Cerezos (Los) .....	Al pueblo de Chinchilla .....	39
28	Idem .....	Cerro de Enmedio .....	Al pueblo de Chinchilla .....	58
29	Idem .....	Charcón (El) .....	Al pueblo de Chinchilla .....	14
30	Idem .....	Chancón de Casa Juanote .....	Al pueblo de Chinchilla .....	135
31	Idem .....	Entredicho de Villoria .....	Al pueblo de Chinchilla .....	58
32	Idem .....	Fuente de los Carboneros .....	Al pueblo de Chinchilla .....	10
33	Idem .....	Lomas del Chancón .....	Al pueblo de Chinchilla .....	43
34	Idem .....	Mejorana (La) y Cuerda de Mizquitilla .....	Al pueblo de Chinchilla .....	32
35	Idem .....	Olivares en la Losa .....	Al pueblo de Chinchilla .....	52
36	Idem .....	Sierra de la Encantada .....	Al pueblo de Chinchilla .....	90
37	Idem .....	Solana de la Sierra Pinilla .....	Al pueblo de Chinchilla .....	79
38	Idem .....	Ruices (Los) ó El Castaño .....	Al pueblo de Chinchilla .....	84
39	Idem .....	Umbría de Olivares .....	Al pueblo de Chinchilla .....	21
40	Idem .....	Venta de los Pobres y Charca de Casa-Blanca .....	Al pueblo de Chinchilla .....	52
41	Hoya-Gonzalo .....	Atageros ó Dehesa boyal .....	Al pueblo de Hoya-Gonzalo .....	370
42	Pozohondo .....	Dehesa boyal .....	Al pueblo de Pozohondo .....	200
43	Peñas de San Pedro .....	Dehesa boyal .....	Al pueblo de Peñas de San Pedro .....	485
44	San Pedro .....	Dehesa boyal ó Peña blanquilla .....	Al pueblo de San Pedro .....	165
<b>Partido judicial de Hellín.</b>				
45	Hellín .....	Cañada del Corral y Cueva Morena .....	Al pueblo de Hellín .....	2.190
46	Idem .....	Ceperos y Dehesilla .....	Al pueblo de Hellín .....	2.293
<b>Partido judicial de la Roda.</b>				
47	Lezuza .....	Fuente Pinilla ó Dehesa boyal .....	Al pueblo de Lezuza .....	420
48	Villarrobledo .....	Dehesa boyal .....	Al pueblo de Villarrobledo .....	100

El Director general, J. E. Infantes.

## PROVINCIA DE ALICANTE

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
<b>MONTES DEL ESTADO</b>				
<b>Partido judicial de Alcoy.</b>				
1	Alcoy .....	Ets Plans .....	Al Estado .....	436
<b>Partido judicial de Alicante.</b>				
2	Alicante .....	Gabarrera (La) .....	Al Estado .....	12
<b>Partido judicial de Cocentaina.</b>				
3	Beniarrés .....	Pla de la Barsellá .....	Al Estado .....	358

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
<b>Partido judicial de Dénia.</b>				
4	Denia.....	Mongó.....	Al Estado.....	1.245
5	Idem.....	Tosal Gros.....	Al Estado.....	25
6	Jávea.....	Guardia (La).....	Al Estado.....	514
7	Idem.....	Mongó.....	Al Estado.....	356
<b>Partido judicial de Jijona.</b>				
8	Jijona.....	Vistabella y Tuaro.....	Al Estado.....	104
<b>Partido judicial de Monóvar.</b>				
9	Pinoso.....	Cabezo de la Sal.....	Al Estado.....	13
<b>Partido judicial de Novelda.</b>				
10	Agost.....	Solana del Marino.....	Al Estado.....	69
11	Aspe.....	Alto del Moro.....	Al Estado.....	3
<b>Partido judicial de Pego.</b>				
12	Pego.....	Carrichart.....	Al Estado.....	17
13	Idem.....	Mostalla.....	Al Estado.....	171
<b>Partido judicial de Villajoyosa.</b>				
14	Finestrat.....	Pradera (La).....	Al Estado.....	4
15	Idem.....	Tosal de la Azagada.....	Al Estado.....	14
16	Idem.....	Tosal de Carlos.....	Al Estado.....	1
17	Idem.....	Tosal del Corps.....	Al Estado.....	1
18	Idem.....	Tosal del Marraix.....	Al Estado.....	4
19	Villajoyosa.....	Lomas de Lanuza.....	Al Estado.....	6
20	Idem.....	Moratella.....	Al Estado.....	41
21	Idem.....	Tosal del Tío Tono.....	Al Estado.....	2
22	Idem.....	Tosal de la Vellá.....	Al Estado.....	2
<b>Partido judicial de Villena.</b>				
23	Cañada.....	Cabezo de Baldona.....	Al Estado.....	36
24	Idem.....	Cabezo de la Calera.....	Al Estado.....	90
25	Idem.....	Cabezo del Portell.....	Al Estado.....	17
26	Idem.....	Cabezo de San Mayor.....	Al Estado.....	76
27	Villena.....	Coto de la Sierra de Salinas.....	Al Estado.....	1.486
28	Idem.....	Picachos de Cabrera.....	Al Estado.....	127
<b>MONTES DE LOS PUEBLOS</b>				
<b>Partido judicial de Callosa de Ensarriá.</b>				
29	Benisa.....	Majada Verde.....	Al común de vecinos de Benisa.....	296
30	Idem.....	Solana.....	Al común de vecinos de Benisa.....	544
<b>Partido judicial de Cocentaina.</b>				
31	Alfafara.....	Pinar de la Vila.....	Al pueblo de Alfafara.....	5
32	Beniarres.....	Umbria y agregados.....	Al pueblo de Beniarres.....	121
33	Benillup.....	Serreta (La).....	Al pueblo de Benillup.....	84
34	Cocentaina.....	Santa Bárbara.....	Al pueblo de Cocentaina.....	15
35	Idem.....	Serreta de Penella.....	Al pueblo de Cocentaina.....	12
36	Gayanes.....	Benicadell.....	Aunque se considera pública, se duda acerca de quién sea la entidad propietaria.....	3
37	Lorcha.....	Azafor.....	Al pueblo de Lorcha.....	713
38	Idem.....	Solana.....	Al pueblo de Lorcha.....	988
39	Idem.....	Umbria (La).....	Al pueblo de Lorcha.....	514
40	Tollos.....	Faro y Lomas.....	Aunque se considera pública, se duda acerca de quién sea la entidad propietaria.....	2
<b>Partido judicial de Denia.</b>				
41	Jávea.....	Granadella (La).....	Al pueblo de Jávea.....	691
<b>Partido judicial de Dolores.</b>				
42	Albatera.....	Lomas (Las).....	Al pueblo de Albatera.....	911
<b>Partido judicial de Jijona.</b>				
43	Castalla.....	Carrascal.....	Al pueblo de Castalla.....	172
44	Jijona.....	Albarral.....	Aunque se considera pública, se duda acerca de quién sea la entidad propietaria.....	64
45	Idem.....	Alto del Salviar.....	Al pueblo de Jijona.....	140
46	Idem.....	Barranco Blanco.....	Aunque se considera pública, se duda acerca de quién sea la entidad propietaria.....	4
47	Idem.....	Cuc.....	Al pueblo de Jijona.....	12
48	Idem.....	Monteagudo.....	Aunque se considera pública, se duda acerca de quién sea la entidad propietaria.....	39
49	Idem.....	Santa Bárbara.....	Al pueblo de Jijona.....	28
<b>Partido judicial de Monóvar.</b>				
50	Monóvar.....	Coto.....	Al pueblo de Monóvar.....	998
51	Idem.....	Lousetas.....	Al pueblo de Monóvar.....	687
52	Petrel.....	Alto de Cárdenas.....	Al pueblo de Petrel.....	171
53	Idem.....	Cochinet.....	Al pueblo de Petrel.....	153
54	Pinoso.....	Coto.....	Al pueblo de Pinoso.....	1.439
55	Idem.....	Errada.....	Al pueblo de Pinoso.....	1.386
56	Salinas.....	Alto de D. Pedro Cepillar y Loma Larga.....	Al pueblo de Salinas.....	306
<b>Partido judicial de Novelda.</b>				
57	Agost.....	Castellet.....	Al pueblo de Agost.....	27
58	Aspe.....	Alto del Manchado.....	Al pueblo de Aspe.....	11
59	Idem.....	Alto del Mañán.....	Al pueblo de Aspe.....	54
60	Idem.....	Alto de la Nía.....	Al pueblo de Aspe.....	4
61	Idem.....	Cochera (La).....	Al pueblo de Aspe.....	46
62	Hondón de las Nieves.....	Agua Amarga.....	Al pueblo de Hondón de las Nieves.....	7
63	Idem.....	Bejarano.....	Al pueblo de Hondón de las Nieves.....	12
64	Idem.....	Cabrero.....	Al pueblo de Hondón de las Nieves.....	4
65	Idem.....	Calereta.....	Al pueblo de Hondón de las Nieves.....	5
66	Idem.....	Cantero y Carabaña.....	Al pueblo de Hondón de las Nieves.....	10
67	Idem.....	Casa del Pino.....	Al pueblo de Hondón de las Nieves.....	31
68	Idem.....	Casa de Galiana.....	Al pueblo de Hondón de las Nieves.....	7

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
69	Hondón de las Nieves.....	Umbría de Galiana.....	Al pueblo de Hondón de las Nieves.....	15
70	Novelda.....	Lomas del Azuel.....	Al pueblo de Novelda.....	9
71	Idem.....	Lomas del Barranco.....	Al pueblo de Novelda.....	9
72	Idem.....	Lomas de Carbonell.....	Al pueblo de Novelda.....	6
73	Idem.....	Lomas de Cascales y Morteret.....	Al pueblo de Novelda.....	13
74	Idem.....	Lomas del Magre.....	Al pueblo de Novelda.....	14
75	Idem.....	Molinos (Los).....	Al pueblo de Novelda.....	5
<b>Partido judicial de Orihuela.</b>				
76	Redován.....	Sierra (La).....	Al pueblo de Redován.....	275
<b>Partido judicial de Pego.</b>				
77	Vall de Gallinera.....	Solana (La).....	Al pueblo de Vall de Gallinera.....	2.861
<b>Partido judicial de Villena.</b>				
78	Sax.....	Cabezo de la Carta.....	Aunque se considera pública, se duda acerca de quién sea la entidad propietaria.....	2
79	Idem.....	Cabezo de Colomina.....	Idem id. id.....	3
80	Idem.....	Cabezo de Conejeros.....	Idem id. id.....	1
81	Idem.....	Cabezo de las Cuevas.....	Idem id. id.....	4
82	Idem.....	Cabezo de Don Diego.....	Idem id. id.....	2
83	Idem.....	Cabezo de Marco.....	Idem id. id.....	4
84	Idem.....	Cabezo del Ministro.....	Idem id. id.....	1
85	Idem.....	Cabezo del Mojón.....	Idem id. id.....	2
86	Idem.....	Cabezo del Nacimiento.....	Idem id. id.....	5
87	Idem.....	Cabezo de Paulinos.....	Idem id. id.....	2
88	Idem.....	Cabezo de Picharranga.....	Idem id. id.....	3
89	Idem.....	Cabezo de la Tejera.....	Idem id. id.....	1

El Director general, J. E. Infantes.

(Se continuará.)

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza a D. Benigno Romero, vecino de Bilbao, para rifar en unión de la lotería Nacional y con arreglo á las disposiciones vigentes, un cuadro pintado al óleo, representando La Oración del Huerto, quedando obligado el interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que determina el art. 5.º del decreto ley de 20 de Abril de 1875, y á cumplir las demás formalidades prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 16 de Agosto de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Subsecretaría.**

El Ministro Residente de S. M. en Colombia ha participado al Ministerio de Estado que el día 5 de Junio último falleció en Ciénaga, pueblo próximo á Santa Marta, el súbdito español D. Juan María Aguirre, natural de Guipúzcoa; que el finado, poco antes de fallecer, entregó en depósito, en presencia de la Autoridad local y de testigos, todos sus bienes á Doña Alejandrina Angulo, esposa del súbdito español Don Fernando Díaz, que consistían en unos 4.000 pesos fuertes, un campo de labor, unos útiles de labranza, una bestia y su equipaje personal; que la Sra. Angulo conserva en su poder los comprobantes de los gastos ocasionados por el entierro, etcétera, para cuando se presenten los herederos; que el finado, según parece, tenía tres hijos en España.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de los interesados en la herencia.

Madrid 19 de Agosto de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Instrucción pública.**

**Depósito de libros, Bibliotecas populares y Cambio Internacional.**

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano, en el extranjero, que D. Gabriel Compagné desea introducir en España después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el decreto ley de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 30 de Mayo de 1893.

«Curso de Pedagogía, teórica y práctica», por Gabriel Compagné, discípulo de la Escuela Normal Superior, Doctor en Letras, agregado de Filosofía, Rector de la Academia de Lión, y Oficial de la Legión de Honor. Traducción española de la décimatercia edición por F. Sarmiento. Casa editorial y librería de Hernando y Compañía, impresores y librerías de la Real Academia Española. Un volumen con 456 páginas, rea.

Madrid 21 de Mayo de 1897.—El Director general, Conde.

**Aguas.**

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Nicolás de la Muela y Palencia, autorizándole para cruzar la carretera de Cañaveras á la de Alcocer á Torruera con una tubería de conducción de agua, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª La tubería se colocará en el interior de un caño construido con sujeción al modelo núm. 1 de la colección oficial, y que cruzará normalmente al eje de la carretera.
- 2.ª Entre la parte superior de la tapa del caño y el firme, quedará un espesor por lo menos de 30 centímetros.
- 3.ª La ejecución del citado caño se sujetará en todo á lo que disponen las reglas de buena construcción, para lo cual

dicha obra se hará bajo la inspección del Sobrestante encargado de la carretera.

4.ª La ejecución del caño se verificará en dos partes ó secciones, cada una de una longitud igual al semiancho de la carretera, no comenzando la apertura de la segunda sección hasta tanto que se halle cubierta la primera.

5.ª La tubería será de hierro en la parte que cruce la carretera.

6.ª No se permitirá depositar en la carretera materiales ni efectos de la obra, fuera del tramo en que se esté trabajando, quitando los que sobren al terminar dicha obra.

Y 7.ª La conservación del caño será perpetuamente del concesionario.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el Boletín oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1897.—El Director general, E. Ordóñez. Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

**Ferrocarriles.**

Vistas las instancias presentadas en este Ministerio por D. Miguel Muntaner y Clar, como Administrador de la Sociedad Mallorquina de Tranvías, y por Doña Margarita Muntaner y Clar, viuda de D. Antonio Porcel y Mas, compareciendo esta señora por sí y en nombre, como tutora, de sus hijos menores Doña Margarita, Doña Josefa, D. Miguel y Don Antonio, solicitando se apruebe la transferencia que en vida hizo el D. Antonio Porcel y Mas de la concesión del tranvía de la ciudad de Palma á San Nicolás de Porto-Pi, mediante escritura pública autorizada por el Notario de esa ciudad D. José Alcober y Maspóns en 25 de Mayo de 1891, cuya transferencia no llegaron á presentar los interesados á la aprobación de este Ministerio:

Vistos los documentos que á las instancias acompañan:

Resultando de estos documentos que el D. Miguel Muntaner, Administrador de la Sociedad Mallorquina de Tranvías, dice que á ésta fué cedida por D. Antonio Porcel y Mas la concesión del citado tranvía, mediante la escritura pública también citada, de la que se acompaña copia, y manifiesta además que el no suscribir la instancia solicitando la transferencia el D. Antonio Porcel obedece á que éste falleció el 18 de Febrero de 1896, según se acredita con el correspondiente certificado de defunción:

Resultando que Doña Margarita Muntaner, viuda de Porcel, manifiesta por sí, y como tutora de sus cuatro hijos menores y herederos de aquél, que la consta ser cierta la cesión hecha por su difunto esposo, con la cual está conforme en un todo, y que, por lo tanto, suplica se reconozca á la mencionada Sociedad como concesionaria del precitado tranvía:

Considerando que todo lo relacionado, así como la personalidad de los solicitantes, está debidamente probado con los documentos presentados, y que, por lo tanto, no hay inconveniente en acceder á la petición formulada;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar la transferencia que de la concesión del tranvía, movido por fuerza animal, de la plaza del Coll, en la ciudad de Palma, á San Nicolás de Porto-Pi hizo el anterior concesionario D. Antonio Porcel y Mas á favor de Sociedad Mallorquina de Tranvías, mediante escritura pública otorgada en 25 de Mayo de 1891, ante el Notario de esa ciudad D. José Alcober y Maspóns, y cuya transferencia reconocen, y con ella están conformes los herederos de D. Antonio Porcel (falleció el 18 de Febrero de 1896), que con su esposa é hijos menores antes citados, quedando dicha Sociedad subrogada en todos los derechos y acciones del señor Porcel y Mas, y obligada en los mismos términos y con las mismas garantías que el mencionado señor lo estaba al cumplimiento de las condiciones estipuladas al otorgarse la concesión del tranvía de que se trata.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esa ciudad y Sociedad interesada, á los efectos consiguientes, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Baleares.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Baleares.**

**Carreteras.**

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para contratar los acopios de conservación de las carreteras de Palma al puerto de Andraitx, Artá á Santa Margarita y Fornells á San Cristóbal, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar el día 16 de Septiembre próximo, ascendiendo el importe de los presupuestos á las cantidades de 6.998'62, 2.898'23 y 1.498'79 pesetas respectivamente.

Las subastas se celebrarán en la Jefatura de Obras públicas, calle de Serra, núm. 11, á las doce horas de la mañana del día expresado, con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la mencionada Jefatura, hasta la fecha en que ha de tener lugar la subasta, los presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel timbrado de la clase 12.ª y arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuación.

Se acompañará el talón de depósito de 5 por 100 del presupuesto de contrata, realizado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, como también la cédula del licitante.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre sus autores, con arreglo á la citada instrucción, fijándose la primera baja en 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el Boletín oficial de la provincia serán de cargo de los rematantes, por partes iguales.

Palma 13 de Agosto de 1897.—El Gobernador, el Barón de Alcahalí.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia referente á la subasta de acopios para la conservación durante el presente año económico de la carretera de..... y del pliego de condiciones y presupuesto, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de..... (aquí se escribirá la cantidad en letra), admitiendo ó rebajando lisa y llanamente el tipo fijado.

(Fecha y firma del proponente.) 365—S.

**Gobierno civil de la provincia de Granada.**

**Obras públicas.—Carreteras.**

No siendo habidos en el tiempo que determina el párrafo segundo del art. 42 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero del mismo año, los señores D. José Benítez García, D. Ramón García López, Don Francisco Pérez Romero, D. Francisco Romero de la Torre y D. Francisco Castillo Ruiz, dueños respectivamente de las fincas números 9 y 58, 13, 17, 37 y 47, que han de expropiarse en el término municipal de Sorvilán para las obras de la carretera de Tablate á Albuñol, sección 3.ª, trozo 2.ª, sin que conste que tengan apoderado ó representante suyo legalmente autorizado en dicho término municipal, por el Perito de la Administración D. José L. Sánchez, fijándose el plazo de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que cumplan la obligación de contestar en el término de otros quince días, aceptando ó rehusando lisa y llanamente la oferta, presentando en este último caso nueva hoja de tasación, conforme al art. 27 de la ley; y previniéndose también, con arreglo al art. 43 del reglamento, que de no contestar se les tendrá por conformes con la cantidad ofrecida.

Granada 3 de Agosto de 1897.—El Gobernador, Ramón Puchol.

**Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Tablate á Albuñol, sección 3.ª, trozo 2.º**

*Hoja de aprecio de la finca núm. 9.*

DISTRITO MUNICIPAL DE SORVILÁN

D. José L. Sánchez, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que á D. José Benítez García, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada se le ocupa en la finca rústica sita en el pago de la Cruz de San Marcos, término municipal de Sorvilán, partido judicial de Albuñol, la extensión superficial de un área 92 centiáreas de terreno de secano de tercera clase, cuya finca figura en la relación detallada con el núm. 9.

El producto en renta por cada año de toda la finca, se ignora.

La contribución, 6'25 pesetas.

La riqueza imponible, 25 pesetas.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de expropiación, 0'28 pesetas.

La expropiación interesa á la finca en parte sin dividirla, ocupando una zona en forma de pentágono irregular.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen deben tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 5 pesetas 93 céntimos.

Granada 31 de Mayo de 1897.—José L. Sánchez.

*Hoja de aprecio de la finca núm. 58.*

D. José L. Sánchez, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que á D. José Benítez García, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública expresada, se le ocupa en la finca sita en el pago de Cerro Gordo, término municipal de Sorvilán, partido judicial de Albuñol, la extensión superficial de nueve áreas 56 centiáreas de terrenos de secano de tercera clase, señalada con el núm. 58.

El producto en renta por área cada año se ignora.

La contribución que por la misma se paga, 5 pesetas.

La riqueza imponible está representada por la cantidad de 20 pesetas.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de expropiación, 2'22 pesetas.

La expropiación interesa á la finca en parte dividiéndola, ocupando una zona en forma de octógono irregular.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que se va expresado la cantidad de 29 pesetas 54 céntimos.

Granada 31 de Mayo de 1897.—José L. Sánchez

*Hoja de aprecio de la finca núm. 13.*

D. José L. Sánchez, Perito nombrado en representación del Estado.

Certifico que á D. Ramón García López, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública expresada, se le ocupa en la finca rústica que posee, sita en el pago de la Peñadilla, término municipal de Sorvilán, partido judicial de Albuñol, la extensión superficial de siete áreas, 39 centiáreas de terreno de secano, de tercera clase, señalada en la relación con el núm. 13.

El producto en renta de toda la finca, se ignora.

La contribución que por la misma se paga, 6'50 pesetas.

La riqueza imponible está representada á la zona objeto de expropiación 1'49 pesetas.

La expropiación interesa á la finca en parte, dividiéndola, ocupando una zona en forma de octógono irregular.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 22 pesetas 83 céntimos.

Granada 31 de Mayo de 1897.—José L. Sánchez.

*Hoja de aprecio de la finca núm. 17.*

D. José L. Sánchez, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que á D. Francisco Pérez Romero, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública ya expresada, se le ocupa en la finca rústica, sita en el pago de los Alamos, término municipal de Sorvilán, partido judicial de Albuñol, la extensión superficial de 17 áreas 88 centiáreas de terreno de secano de tercera clase, con siete árboles, cuya finca figura en la relación con el número de orden 17.

El producto en renta por cada año de toda la finca, se ignora.

La contribución que por la misma se paga, 5 pesetas.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de expropiación, 2'56 pesetas.

La expropiación interesa á la finca en parte, dividiéndola, ocupando una zona en forma de dos polígonos irregulares, uno como decágono y el otro tiene 16 lados separados por un camino.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad 199 pesetas 44 céntimos.

Granada 31 de Mayo de 1897.—José L. Sánchez.

*Hoja de aprecio de la finca núm. 37.*

D. José L. Sánchez, Perito nombrado en representación del Estado.

Certifico que á D. Francisco Romero de la Torre, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública expresada, se le ocupa en la finca rústica, sita en el pago de la Hoya de Jaque, término municipal de Sorvilán, partido judicial de Albuñol, la extensión superficial de siete áreas 46 centiáreas de terreno de secano, de segunda clase, con tres encinas, cuya finca figura en la relación con el núm. 37.

El producto en venta por cada año de toda la finca se ignora.

La contribución que por la misma se paga 2'50 pesetas.

La riqueza imponible 10 pesetas.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación 0'58 pesetas.

La expropiación interesa á la finca en parte, dividiéndola, ocupando una zona en forma de pentágono irregular.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 142 pesetas 39 céntimos.

Granada 31 de Mayo de 1897.—José L. Sánchez.

*Hoja de aprecio de la finca núm. 47.*

D. José L. Sánchez, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que á D. Francisco Castillo Ruiz, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, sita en el pago de Coscojares, término municipal de Sorvilán, partido judicial de Albuñol, la extensión superficial de tres áreas 84 centiáreas de terreno de secano de tercera clase, cuya finca figura en la relación con el núm. 47.

El producto en renta por cada año se ignora.

La contribución que por la finca se paga, 3'75 pesetas.

La riqueza imponible está representada por la cantidad de 15 pesetas.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de expropiación, 0'29 pesetas.

La expropiación interesa á la finca en parte, sin dividirla, ocupando una zona en forma de exágono irregular.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 11 pesetas 86 céntimos.

Granada 31 de Mayo de 1897.—José L. Sánchez.—Es copia.—Puchol. 2948—M

**Gobierno civil de la provincia de León.**

Secretaría.

Declarada por el Ayuntamiento, en virtud de expediente, la ausencia deignorado paradero por más de diez años del mozo Máximo de la Cruz Parra, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, tengo el honor de comunicarlo á V. S., según está prevenido, expresando á los efectos del mencionado artículo los datos que han podido adquirirse, y son: que Máximo de la Cruz Parra, natural de esta villa, tiene hoy, si vive, treinta y cinco años de edad; que es hijo legítimo de Antonio y de Francisca; que cuando se ausentó estaba soltero, y que con relación á entonces sus señas personales son las siguientes: estatura regular, cara delgada, color claro, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba lampiña.—José Armero. 3032—M

**Gobierno civil de la provincia de Lugo.**

Sección de Obras públicas.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 16 de Julio último, este Gobierno civil señala el día 14 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento del faro de la isla Colleira, en esta provincia, durante los años económicos de 1897-98 y 1898-99, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 2.574 pesetas.

La subasta se celebrará en mi despacho, bajo mi presidencia, y simultáneamente en la villa de Vivero, ante el Sr. Alcalde Presidente del propio Ayuntamiento, con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instrucción de 18 de Marzo del mismo año, hallándose de manifiesto en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil y en la Secretaría del citado Ayuntamiento el presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de una peseta, con el recargo transitorio correspondiente establecido por el Real decreto de 25 de Junio próximo pasado, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente en depósito en la Caja sucursal de esta provincia ó Depositaria del referido Ayuntamiento, como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse constituido aquél con arreglo á lo prevenido en la legislación vigente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 6 de Agosto de 1897.—El Gobernador, Calixto Vazrela.

*Modelo que se cita.*

D. N. N., vecino de . . . . enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha . . . ., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento del faro de la isla Colleira, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones indicados, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que el proponente se compromete á ejecutar el servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) 366—S

**Gobierno civil de la provincia de Murcia.**

Obras públicas.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 16 de Julio último, este Gobierno de provincia señala el día 20 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento en el año económico 1897-98 con destino á los faros de esta provincia Estacio, La Hormiga, Escobrerías y Cabo Tiñoso, bajo el tipo de 4.362 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno y Alcaldía de Cartagena, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas y aquella Alcaldía, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorge la escritura del contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 11 de Agosto de 1897.—El Gobernador, P. O., González Atané.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha . . . . y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio del abastecimiento de los faros de esta provincia Estacio, La Hormiga, Escobrerías y Cabo Tiñoso, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 367—S

**Gobierno civil de la provincia de Zamora.**

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 9 de Julio próximo pasado, este Gobierno ha señalado el día 22 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, para la subasta de acopios de conservación, cuyo presupuesto fué redactado en el año económico de 1896-97, de la carretera que á continuación se expresa:

Carretera de Valladolid á Salamanca.—Presupuesto: 3.877'23 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones en la oficina de Obras públicas, calle de Santa Clara, núm. 20.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arreglados al adjunto modelo, y la cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta ha de ser el 1 por 100 del presupuesto de contrata, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito anterior y la cédula personal.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para dicha obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia será de cargo del rematante.

Zamora 16 de Agosto de 1897.—El Gobernador, Germán Vázquez de Parga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. . . . ., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zamora, con fecha 16 de Agosto último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Valladolid á Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo el citado servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones estipuladas, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 368—S

**Diputación provincial de Barcelona.**

Tribunal del concurso de la Escuela libre provincial de Artes y Oficios.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de acuerdo de la Excm. Diputación provincial se anuncia la vacante de la plaza de Contramaestre de tejidos de la Escuela libre de Artes y Oficios de esta provincia, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, la que deberá ser provista con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Para poder obtener dicha plaza de Contramaestre de tejidos, se requiere:

Primero. Ser español, no contar menos de treinta años de edad ni más de cincuenta y no estar incapacitado para ejercer cargos ó destinos públicos.

Segundo. Haber obtenido el título de Contramaestre de tejidos de la Escuela libre provincial de Artes y Oficios, ó, en su defecto, haber cursado la asignatura de Teoría del tejido, debiendo justificarse por medio de certificado expedido por la referida Escuela; y

Tercero. Haber ejercido el cargo de Mayordomo de una ó

más fábricas de tejidos mecánicos durante el período de cinco años á lo menos, acreditándolo con certificaciones expedidas por los Directores de las mismas fábricas.

2.º Los aspirantes presentarán la solicitud, debidamente documentada, en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la fecha de inserción de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 4 de Agosto de 1897.—El Presidente del Tribunal, Andrés de Sard.—El Secretario, Emilio Riera. 3011—M

**Delegación de Hacienda en la provincia de Alicante.**

Ignorando actualmente el paradero de D. Antonio Cárcelles Sevilla, se le llama y emplaza por el presente edicto para que el día 25 de los corrientes comparezca en esta Delegación de Hacienda para asistir á la junta administrativa que ha de fallar en el expediente de defraudación instruido contra el mismo como defraudador á la contribución industrial.

Alicante 14 de Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, Juan Barbiló. 2997—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.**

Ignorándose el paradero de D. Martín Moscoso Atienza, Agente ejecutivo que fué del partido de Grazalema, en esta provincia, por el presente se le requiere á fin de que en el preciso término de cinco días haga entrega en esta Delegación del resguardo de la carta de pago núm. 174 de entrada y 4.668 de registro, importante 2.100 pesetas, ingresadas en la Caja de Depósitos en 27 de Agosto de 1888 para responder á dicho cargo, con objeto de aplicar expresada suma é intereses devengados a enjugar en parte el alcance de 9.590 pesetas 96 céntimos que le resultó en la liquidación que oportunamente se le practicó; pues de lo contrario, sin otro aviso, se procederá en la forma que previene el núm. 6 del artículo 53 de la instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888.

Cádiz 13 de Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Mustera. 3018—M

**Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.**

**Negociado de Monopolios.**

Resultando desconocidos los domicilios de D. Alfonso Prieto Huertas, Miguel Díaz López, Antonio Martínez, Manuel Díez, Manuel Ruiz Rodríguez, Andrés Castillo, Gonzalo Alvarez Ruiz, Joaquín Martín, Emilio Pérez López y Antonio Masa y Gómez, se les cita por el presente á junta administrativa por contrabando de tabacos, que deberá celebrarse el día 31 del actual, á las tres de la tarde, en el despacho del

Excmo. Sr. Delegado de Hacienda; previniéndoles que de no asistir á la misma incurrirán en la pena á que haya lugar.

Madrid 10 de Agosto de 1897.—El Administrador de Hacienda, por orden, Enrique Calero. 2986—M

**Negociado del Timbre.**

Resultando desconocidos los domicilios de los Sres. Sancedo y Compañía y de D. Patrocinio Alonso Coma, se les cita por el presente á junta administrativa por infracción de la ley del Timbre del Estado, la cual deberá celebrarse el día 9 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda; previniéndoles que de no asistir á la misma sufrirán el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 de Agosto de 1897.—Antonio Alvarez. 3034—M

**Administración de Bienes del Estado de la provincia de Albacete.**

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por decreto del día de ayer recaído en el expediente de responsabilidad que se instruye contra los funcionarios que han intervenido en el arrendamiento de la capellanía de los Sorianos, sita en el término municipal de Alpera, ha acordado que con el fin de averiguar el paradero de D. José Giner Martínez, Interventor de Hacienda que fué en esta Delegación; D. Antonio Menéndez y D. Juan Picazo, que autorizaron con el carácter de Oficiales de Negociado de la Administración de Impuestos y Propiedades de la misma, se les haga saber que en el término de treinta días, que serán contados desde el en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, manifiesten á esta oficina el punto de su residencia, para remitirles el oportuno pliego de cargos formado contra los mismos.

Albacete 27 de Julio de 1897.—El Administrador sustituto, Francisco Cano y Nieva. 2851—M

**Administración de Aduanas de la provincia de Barcelona.**

El jueves 12 del mes próximo, á las cinco de la tarde, se celebrará junta administrativa en esta Aduana, para resolver el expediente administrativo judicial, núm. 6/91, incoado sobre acta de aprehensión, enviada por la Dirección general del ramo, acompañando copias autorizadas de los respectivos justificantes, relativos á la defraudación llevada á cabo en la exportación de pipería importada por la Aduana de esta capital, por la casa Civils y Ravell, con declaraciones números 19.526 y 21.865/86, bajo el régimen de franquicia temporal y canceladas las obligaciones con certificados falsos; figurando la exportación hecha por la Aduana de Port-Bou.

Se cita por lo tanto á los Sres. Civils y Ravell, Suñer y Compañía y D. Carlos Braune, interesados en dicho expediente, y cuyo paradero se ignora, á fin de que concurran al expresado acto, acompañados de un comerciante ó industrial matriculados en esta ciudad.

Barcelona 27 de Julio de 1897.—El Administrador, P. O., Eulogio Sánchez. 2866—M

**Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.**

**Jefatura de Estado Mayor.**

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 6 del corriente, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que e halla de manifiesto en el Negociado 1.º de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta *extraordinaria* por tercera vez el usufructo de la denominada Torre del Puercu, que se cala en aguas del distrito de Barbate (Cádiz), bajo el precio tipo de 4.403 pesetas 70 céntimos anuales.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia, en uno de los días de la primera quincena del mes de Septiembre próximo venidero, y después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que debe tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados con sujeción al siguiente modelo, extendidas en papel sellado de la clase 12.ª, con exclusión de timbre móvil, y con el impuesto transitorio, en la forma que se prefiere en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 880 pesetas 74 céntimos en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..... (de tal fecha), ó en el *Boletín oficial* de la provincia de ....., número ..... (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraba de ..... para el paso ó para el retorno, ó para el paso y retorno, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas en letra), (debiendo consignar el licitador su domicilio.)

(Fecha y firma.)

San Fernando 17 de Agosto de 1897.—El Jefe de Estado Mayor, Enrique Sostoa. 361—S

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 6 del corriente, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado 1.º de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Huelva, en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta *extraordinaria*, por primera vez, el usufructo de la de sardinas, denominada Las Cabecillas, que se cala en aguas del distrito de Ayamonte (Huelva), bajo el tipo de trescientas cuarenta y siete pesetas cada año.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y las de la Comandancia de Marina de la citada provincia, en uno de los días de la primera quincena del mes de Septiembre próximo venidero, y después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de aquella y esta provincia, en cuyos periódicos oficiales se fijara oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provisto de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo, extendidas en papel sellado de la clase 12.ª, con exclusión de timbre móvil y con el impuesto transitorio, en la forma que se prefiere en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, la cantidad de 69 pesetas 40 céntimos en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se haya competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm. .... (de tal fecha), ó en el *Boletín oficial* de la provincia de ....., núm. .... (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraba de ....., se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas en letra), debiendo consignar los licitadores su domicilio.

(Fecha y firma.)

San Fernando 17 de Agosto de 1897.—El Jefe de E. M., Enrique Sostoa. 362—S

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 6 del corriente, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado 1.º de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Algeciras, en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta *extraordinaria* por primera vez el usufructo de la denominada del Príncipe, que se cala en aguas del distrito de Ceuta (Algeciras), bajo el tipo de 1.000 pesetas cada año.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia, en uno de los días de la primera quincena del mes de Septiembre próximo venidero, y después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo, extendidas en papel sellado de la clase 12.ª, con exclusión del timbre móvil, y con el impuesto transitorio y en la forma que se prefiere en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincias, la cantidad de 200 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

**Administración de los Asilos de El Pardo.**

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Mayo.....	222	122	94	81	519
Entradas en este mes.....	22	10	2	3	37
Suma.....	244	132	96	84	556
Salidas en el mismo.....	25	12	3	3	43
Existencia para Junio.....	219	120	93	81	513

**ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES**

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Mayo.....	28.059'74
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Recibido de la Tesorería Central en compensación del producto de las rifas que estaban concedidas estos Asilos, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.....	10.131'82
Idem del cobro de suscripciones en todo el mes.....	540
Idem de la venta de billetes de andén en el ferrocarril del Mediodía, por Abril.....	1.661'66
Idem de la de papeletas para visitar los Museos.....	799'75
Idem del cobro de intereses de las 57 obligaciones de Aduanas, vencimiento de 15 del actual.....	355'25
Idem id. id. del 4 por 100 exterior, vencimiento de 1.º de Julio próximo venidero..	1.067'20
	14.555'68
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de calzado viejo.....	107'80
Idem de la de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos en Abril próximo pasado.....	79'27
	187'07
TOTAL CARGO.....	14.742'75
	42.802'49
<b>DATA</b>	
Por los gastos de personal de la oficina central.....	322'90
Por id. de id. de los Asilos y maestros de talleres.....	2.156'23
Por id. reproductivos.....	110'40
Por id. de gratificaciones ordinarias.....	289'60
Por id. de subsistencias.....	6.900'15
Por id. de vestuario y calzado.....	1.373'44
Por id. de material de obras.....	2.739'02
Por id. de Escuelas y Academias.....	16
Por id. de enfermerías y botica.....	108'51
Por id. de alumbrado y calefacción.....	2.759'20
Por id. de enseres y utensilios.....	6.643'40
Por id. generales de Madrid.....	103'50
Por id. id. de El Pardo.....	1.120'95
Por id. de lavado de ropa.....	107'90
	24.751'20
Existencia para Junio.....	18.051'29

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan en la oficina central de los Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145. Madrid 31 de Mayo de 1897.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura. 2955—M

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..... en nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. .... (de tal fecha), ó en el *Boletín oficial* de la provincia de ..... núm. .... (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraba de ..... para el paso ó para el retorno, ó para el paso y retorno, se compromete llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra), debiendo consignar el licitador su domicilio.

(Fecha y firma.)

San Fernando 17 de Agosto de 1897.—El Jefe de Estado Mayor, Enrique Sostoa. 278—S

**Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.**

En vista de acuerdo núm. 242 de 21 del mes anterior de la Excm. Junta Administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones, presupuesto y relación que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Málaga, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación las obras de construcción de una vía férrea para el servicio de los almacenes de Fábricas, aprovechando el material existente, bajo el tipo total de presupuesto, ascendente á 2.960 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en la sala destinada á este efecto en los pabellones del establecimiento y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga, á los treinta días de aquellos en que aparece esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta y aquella provincia, en las cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 148 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1896, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

El Secretario, Pedro Guarro.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..... calle de ..... (1), número ..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de ..... calle ..... número ..... para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de ..... número ..... (de tal fecha), para contratar las obras de una vía férrea para el servicio de los almacenes de Fábricas, se compromete á llevar efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Administrativa del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Málaga, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 364—S

En vista del acuerdo núm. 242, de 21 del mes anterior, de la Excm. Junta Administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones, presupuesto y relación que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Málaga todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación las obras para la construcción de un muelle de madera para el servicio de los almacenes de pólvoras de Fábricas, bajo el precio tipo consignado en el citado presupuesto, ascendente á 1.754 pesetas 98 céntimos.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en la sala destinada á este efecto en los Pabellones del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga, á los treinta días de aquellos en que aparece esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta y aquella provincia, en las cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 87 pesetas 75 céntimos, bien en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 6 de Agosto de 1897.—El Secretario, Pedro Guarro.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..... calle de ..... (1), número ..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de ..... calle de ..... número ..... para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. .... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de ..... núm. .... (de tal fecha), para contratar las obras de construcción de un muelle de madera para el servicio de los almacenes de Fábricas, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Administrativa del Arsenal de la Carraca (ó Comandancia de Ma-

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones.

rina de Málaga), y por los precios señalados como tipo para la subasta en el presupuesto unido al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra). (Fecha y firma del proponente.) 363—S

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Avila.**

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida en 22 de Marzo de 1890, señalada con los números de orden y de registro 11 y 37, respectivamente, procedente de un depósito constituido á metálico en la Caja sucursal de esta provincia por D. Francisco Martín Jiménez, Agente ejecutivo que fué de la sexta de Arévalo, cuya carta de pago importa la suma de 700 pesetas, el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado se publique este anuncio en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de la Caja general de Depósitos vigente, á fin de que llegue á conocimiento del público, por si alguno la hubiere encontrado, sirviéndose remitirla en caso afirmativo á estas oficinas.

Avila 15 de Abril de 1897.—Mariano Jimeno.

2998—M

**14.º tercio de la Guardia civil.**

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza del puesto de la Guardia civil establecida en el barrio de la Prosperidad de esta Corte, los propietarios que deseen alquilar alguna pre-entarán sus proposiciones el día 20 de Septiembre del año actual, á las doce de la mañana, en el cuarto de conferencias del cuartel del barrio de Salamanca, Serrano, 44, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—El Juez instructor, segundo Teniente, Manuel Martínez Delmas. 3040—M

**Universidad literaria de Salamanca.****Junta de los Colegios universitarios.**

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Teología, dos para la de Ciencias, sección de Físico-químicas, una para la de Filosofía y Letras, una para la de Derecho y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 16 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del reglamento de la institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas, y tantos éstas como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio por lo menos de la sección á que correspondiere la beca y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensos* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección.

Y el tercero, en verificar por escrito también y con aislamiento de dos horas un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Dicionario y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios quedarán en cada caso á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes, y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca sin haber obtenido prórroga para ello se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente, y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de 2 pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el artículo 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con 4 pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si además de hallarse en el caso anterior prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de 4.000 pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben además tener conocimiento suficiente del idioma del país adonde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 4 de Agosto de 1897.—El Rector de la Universidad, Presidente, Doctor Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Doctor Salvador Cuesta. 2999—M

Hallándose vacante una beca en el suprimido Colegio menor de San Pelayo, de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus instancias documentadas á la presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de las provincias de Oviedo y Salamanca y eclesiásticos de las diócesis de Sevilla, Sigüenza y Orense.

Las condiciones generales para la admisión al concurso serán las de profesar la religión católica, ser hijo legítimo, mayor de catorce años, pobre y de buena conducta; guardándose luego el siguiente orden de prelación:

1.º Los parientes del fundador del Colegio, Ilmo. Sr. Don Fernando de Valdés, Arzobispo que fué de Sevilla.

2.º Los naturales del Principado de Asturias y los de las diócesis de Sevilla, Sigüenza y Orense.

3.º Los hijos naturales de Asturias.

El agraciado con la beca disfrutará la pensión de dos pesetas diarias por el tiempo necesario para seguir cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en la Universidad de Salamanca, y tendrá opción, además, á las restantes ventajitas que se determinan en el reglamento general de la Institución, del que se le proveerá oportunamente.

Salamanca 28 de Julio de 1897.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta. 2965—M

Hallándose vacante una beca en el suprimido Colegio menor de Santa Cruz de Cañizares, de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Rector Presidente de la Junta de los Colegios universitarios, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Ciudad Real, y eclesiásticos de las diócesis de Santiago y Salamanca.

Conforme á lo que determina el reglamento general de la institución, serán las becas de este Colegio para las Facultades de Teología ó Derecho, alternativamente, cubriendo la primera el presente turno; gozarán preferencia los Sacerdotes que la soliciten, y se proveerá, en otro caso, en un joven soltero, de buena vida y costumbres, católico ó hijo legítimo, guardándose, además, el siguiente orden de prelación:

1.º Los parientes del fundador, Ilmo. Sr. D. Juan de Cañizares, Arzobispo electo de Santiago.

2.º Los naturales de la ciudad de Almagro.

3.º Los de la diócesis de Santiago.

Y 4.º Los de las diócesis de Salamanca.

El agraciado disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias; tendrá opción á que se le costeen los títulos de Bachiller, Licenciado y Doctor, en cuyo último período será pensionado con 4 pesetas diarias; y por último, se le costeará, asimismo un viaje científico al extranjero, si hiciere su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterado.

Salamanca 28 de Julio de 1897.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta. 2964—M

Hallándose vacantes dos becas en el suprimido Colegio menor de Santa María Magdalena, de esta ciudad, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar á ellas puedan solicitarlas dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Salamanca, Sevilla, Huelva y Toledo, dirigiendo al efecto sus instancias documentadas al Excmo. Sr. Rector de la Univer-

sidad, Presidente de la Junta de estos Colegios universitarios.

Según las constituciones de este Colegio, sus becas serán para las Facultades de Teología y Derecho, á elección de los agraciados, y se proveerán por mitad entre los parientes de los fundadores D. Antonio y D. Martín García Gasco, naturales que fueron del Corral de Almager, y los que lo fuesen de los pueblos de Marchena, Gibralfón y Fuentes, en los antiguos reinos de Andalucía, correspondiendo las que hoy se anuncian al primer turno; y á falta de aspirantes que reúnan aquel requisito, podrán recaer entonces estas becas en jóvenes de buena conducta y aptitud para el estudio; habiendo de reunir todos las condiciones generales exigidas por la Institución, de profesar la religión Católica y ser hijos legítimos.

Los agraciados habrán de hacer sus estudios, como todos los demás becarios, en la Universidad Literaria ó Seminario Conciliar de esta ciudad, ó bien en el Instituto de la misma, si cursaren segunda enseñanza, aun cuando en este último caso pueden obtener dispensa para verificarlos al lado de sus familias; disfrutarán la pensión de 2 pesetas diarias, y tendrán opción además á que se les costeen los correspondientes títulos académicos y á disfrutar otras varias ventajas, si hicieron sus carreras en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

Salamanca 28 de Julio de 1897.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta. 2963—M

Hallándose vacante una beca en el suprimido Colegio menor de Trilingüe, de esta ciudad, dotada con la pensión de 2 pesetas diarias y demás opciones que determina el reglamento general de la institución, los jóvenes que deseen aspirar á ella dirigirán sus instancias documentadas á la Presidencia de esta Junta dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Podrán aspirar á esta beca los jóvenes de cualquiera naturaleza y edad que se hallen en aptitud de comenzar los estudios de segunda enseñanza y sean solteros, católicos, hijos legítimos y de buena conducta, declarando y probando además que no podrían hacer una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa, ó sea la circunstancia de pobreza relativa.

Habiendo sido el objeto de la creación de este Colegio el de cultivar los estudios de las lenguas latina, griega y hebrea, los agraciados con sus becas habrán de seguir la carrera de Filosofía y Letras, en la que se dan hoy aquellas enseñanzas, ó de cursar otra tendrán precisión de estudiar en aquella las asignaturas referentes á las mismas.

Salamanca 28 de Julio de 1897.—El Presidente de la Junta, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta. 2962—M

Hallándose vacantes dos becas del suprimido Colegio menor de las Doncellas de esta ciudad, las jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus instancias documentadas al Excelentísimo Sr. Rector Presidente de la Junta de estos Colegios universitarios dentro del término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Las condiciones que las aspirantes han de reunir, son las siguientes: profesar la Religión Católica, ser hijas legítimas, naturales de Salamanca ó llevar diez años de residencia en ella, solteras, huérfanas de padre y madre ó de padre á lo menos, de intachable conducta, y hallarse en edad ó aptitud para comenzar la carrera de Maestra de instrucción primaria. Tendrán derecho preferente, aun cuando carezcan de la circunstancia de orfandad, las que acrediten parentesco con el fundador del Colegio, Ilmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Varillas, Canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y Obispo electo de Avila.

Las agraciadas disfrutarán la pensión de dos pesetas diarias durante todo el año, y tendrán opción además á que se les costee el correspondiente título de Maestra de primera enseñanza si hicieron su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enteradas.

Salamanca 28 de Julio de 1897.—El Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta. 2961—M

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Albacete.—Silvino Moreno, sin señas.  
Faustina Lora, Trinquete, 15.  
Fuenterrabía.—Jolz, Hortaleza, 11.  
Toledo.—José Chicheri, Jacometrezo, 61 (ausente).  
Villagarcía.—Ramón Villar, Plaza de las Nieves.  
Medinasidonia.—Juan Buitrago, Baños, 3.  
Toledo.—Francisco Lanza, Corredera baja, 4.  
Palma.—Jalero, sin señas.  
Málaga.—Manuel EVELA, Barquillo, 5.  
Avilés.—Peláez Campomanes, Arenal, 19.  
Orense.—Julían Abad, Fuencarral, 29, principal.  
Mondariz.—Concepción Montes, Colegiata, 13.  
Coruña.—José Roch, Luchana, 4.

Madrid 19 de Agosto de 1897.—El Jefe del Cierre, Primo Cuervo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### CARTAGENA

D. Alejandro Jaquetot Fabrè, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria instruida contra el soldado del cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina, Francisco Busquet Ceresol por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Francisco Busquet Ceresol, natural de Mieras, avecindado en San Aniol de Finestrat, Juzgado de primera instancia de Olot, provincia de Gerona, de veinte años, ocho meses y nueve días de edad, de oficio bracero, de estado soltero, su estatura un metro 570 milímetros,

sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, su frente regular, su aire regular, su producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y á mi disposición, para atender á los cargos que le resulten en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido Francisco Busquet Ceresol, y en caso de ser habido lo remitan preso y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 28 de Julio de 1897.—El Juez instructor, Alejandro Jaquetot.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Urbano Bergaño. 2885—M

D. Alejandro Jaquetot Fabrè, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria que se instruye al soldado del cuadro de reclutamiento núm. 3, del Cuerpo, José Bonal Prat por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina José Bonal Prat, natural de la parroquia de Besalú, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Olot, provincia de Gerona, de diez y nueve años, diez meses y doce días de edad, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 740 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y á mi disposición, para atender á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Bonal Prat, y en caso de ser habido me lo remitan preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 28 Julio de 1897.—El Juez instructor, Alejandro Jaquetot.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Urbano Bergaño. 2886—M

D. Alejandro Jaquetot Fabrè, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria instruida contra el soldado del cuadro de reclutamiento núm. 3 de este Cuerpo Jaime Tresen Travez por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Jaime Tresen Travez, natural de Pau, Juzgado de primera instancia de Figueras, provincia de Gerona, de veinte años, dos meses y diez días de edad, de estado soltero, de oficio bracero, su estatura un metro 580 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, su frente regular, su aire regular, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á mi disposición, para atender á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jaime Tresen Travez, y en caso de ser habido me lo remitan preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 28 de Julio de 1897.—El Juez instructor, Alejandro Jaquetot.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Urbano Bergaño. 2887—M

D. Luis Albalá Montero, Capitán Ayudante del cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria seguida contra el soldado del expresado cuadro José Vall Solé por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina José Vall Solé, natural de Cervera, avecindado en ídem, provincia de Barcelona, de diez y nueve años, siete meses y cuatro días de edad, de oficio labrador, su estado soltero, estatura un metro 588 milímetros, señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, color sano, su frente regular, su aire ídem, su producción natural, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, y á mi disposición, para atender á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Vall Solé, y en caso de ser habido me lo remitan preso y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 28 de Julio de 1897.—Luis Albalá.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Buenaventura Balta. 2888—M

D. Eduardo Guerra y Goyena, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor en la sumaria que se sigue contra el marinero fogonero de segunda clase Miguel Sabriá y Simó por no haberse presentado en este Departamento á su regreso de la Habana, habiendo acordado por providencia de 5 del presente recibir declaración al citado Sabriá, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en la brigada Torpedista de este Arsenal.

Cartagena 5 de Agosto de 1897.—Eduardo Guerra. 2976—M

#### CASTELLÓN

D. Manuel Tellado Falcón, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y Juez instructor del expediente seguido por orden del Excelentísimo Sr. Comandante de esta región contra el soldado José

Gutiérrez Delgado por la falta grave de no haber verificado su incorporación á banderas al terminar los cuatro meses de licencia que como regresado del Ejército de Cuba disfrutaba.

Por la presente llamo, cito y emplazo á José Gutiérrez Delgado, soldado del segundo batallón del expresado regimiento, que desembarcó en el puerto de Cádiz con fecha 17 de Noviembre último, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta grave se le instruye con motivo de haberse excedido en la licencia que disfrutaba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Gutiérrez Delgado, y en caso de ser habido lo manden en clase de preso, con las seguridades correspondientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Castellón á 26 de Julio de 1897.—Manuel Tellado. 2873—M

D. Manuel Tellado Falcón, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y Juez instructor del expediente seguido por orden del Excmo. Señor Comandante en Jefe de esta región contra el soldado Francisco Saler Blasco, por la falta grave de no haber verificado su incorporación á banderas al terminar los cuatro meses de licencia, que como regresado del Ejército de Cuba disfrutaba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Sáez Blasco, soldado del segundo batallón del expresado regimiento, que desembarcó en el puerto de La Coruña con fecha 5 de Marzo último, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta grave se instruye con motivo de haberse excedido en la licencia que disfrutaba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Francisco Sales Blasco, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades correspondientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Castellón á 30 de Julio de 1897.—Manuel Tellado. 2945—M

D. Manuel Tellado Falcón, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y Juez instructor del expediente seguido por orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de esta región contra el soldado José Terral Pallarés por la falta grave de no haber verificado su incorporación á banderas al terminar los cuatro meses de licencia que como regresado del Ejército de Cuba disfrutaba.

Por la presente llamo, cito y emplazo á José Terral Pallarés, soldado del segundo batallón del expresado regimiento, que desembarcó en el puerto de Cádiz con fecha 26 de Marzo último, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta grave se le instruye con motivo de haberse excedido en la licencia que disfrutaba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado José Terral Pallarés, y en caso de ser habido lo manden en clase de preso, con las seguridades correspondientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Castellón á 30 de Julio de 1897.—Manuel Tellado. 2946—M

D. Manuel Tellado Falcón, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Otumba, núm. 41, y Juez instructor del expediente seguido por orden del Excmo. señor Comandante en Jefe de esta región contra el soldado Manuel Macía Lázaro por la falta grave de no haber verificado su incorporación á banderas al terminar los cuatro meses de licencia que como regresado del Ejército de Cuba disfrutaba.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Manuel Macía Lázaro, soldado del segundo batallón del expresado regimiento, que desembarcó en el puerto de la Coruña con fecha 31 de Marzo último, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta grave se le instruye con motivo de haberse excedido en la licencia que disfrutaba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Manuel Macía Lázaro, y en caso de ser habido lo manden en clase de preso, con las seguridades correspondientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Castellón á 2 de Agosto de 1897.—Manuel Tellado. 2944—M

#### CEUTA

D. Manuel Basó y Suárez, Capitán de Infantería, Juez instructor eventual de esta Comandancia general.

Habiéndose ausentado de esta plaza Teresa Margallón Velasco, á quien sigo causa por estafa, é ignorándose su paradero, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en este periódico oficial, se presente en el Juzgado de mi cargo, y de no hacerlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de la referida procesada, y en caso de ser habida la remitan, con las seguridades debidas, á esta plaza.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Granada.

Cuenta 6 de Agosto de 1897.—Manuel Basó.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, Francisco Rodríguez. 2974—M

## ESTEPONA

D. Manuel López Fernández, Alférez de fragata graduado. Ayudante militar de Marina de este distrito, y Juez instructor de la sumaria núm. 111, de 1896, que se sigue por averías á una jábega, de la que resultan procesados José Mulet González, Patrón del laúd *Nueva Rosario* de la matrícula de Almería.

Por el presente, en uso de las facultades que me están conferidas, cito, llamo y emplazo al tripulante del mencionado laúd José Pérez Valero, natural de Dania (Valencia), de treinta y nueve años de edad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable plazo de treinta días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de careo acordada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepona á 17 de Julio de 1897.—Manuel López Fernández.—Por su mandato, el Secretario, Ildelfonso Buendía García. 2889—M

## FERROL

D. Félix González Castañeda, Alférez de navío de la Armada, de la dotación del acorazado *Vizcaya*, Juez instructor de la sumaria que por el delito de primera deserción se le sigue al marinero fogonero de segunda clase Francisco Meca Heredia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al citado fogonero, de oficio minero, y cuyas señas particulares son: pelo canoso, ojos azules, barba poblada, estatura alta, color sano, nariz regular, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este buque, á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido marinero fogonero, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

A bordo del acorazado *Vizcaya*, Ferrol 15 de Julio de 1897. El Juez instructor, Félix González.—El Secretario, José Pastor. 2892—M

## FIGUERAS

D. Pedro Martí Blanch, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del mismo y del expediente seguido por orden superior contra el soldado del expresado batallón Fidel Collet Morell por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fidel Collet Morell, soldado del citado batallón y regimiento, hijo de José y de Josefa, natural de Santa María de Palautordera, provincia de Barcelona, y de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio panadero, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barba creciente, boca pequeña, color bueno, frente regular, aire bueno, producción clara, y su estatura un metro 689 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta fortaleza de San Fernando de Figueras, á mi disposición, para dar sus descargos en el expediente que me hallo instruyendo con motivo de haber desaparecido de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Fidel Collet Morell, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta fortaleza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Figueras á 22 de Julio de 1897.—Pedro Martí. 2893—M

## FORTALEZA DE LA CABAÑA (CUBA)

D. Vicente Gutiérrez Muñoz, Capitán de la Sección de Inútiles, afecta al batallón provisional de la Habana, y Juez instructor nombrado por la Superioridad del expediente que se sigue al soldado del mismo Cuerpo Valentín Arranz Márquez por la falta grave de primera deserción.

Habiéndose desertado de la fortaleza de la Cabaña (Habana) el soldado de la primera compañía del expresado batallón Valentín Arranz Márquez, á quien de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del referido batallón estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la primera jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Valentín Arranz Márquez, hijo de Marcelino y de Catalina, natural de Minjo, parroquia de Santa María, provincia de Segovia, de treinta y un años de edad, de estado soltero, oficio del comercio, estatura un metro 645 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Segovia*, se presente en el Juzgado ó Autoridad más próximo á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo detengan en calidad de preso, dando conocimiento á este Juzgado, sito en la fortaleza de la Cabaña de la Habana.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Segovia*.

Fortaleza de la Cabaña 19 de Junio de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Vicente Gutiérrez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Tomás Alonso. 2874—M

## FRAGATA «GERONA»

D. Rafael Pérez Ojeda, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la sumaria instruida á los marineros Manuel Expósito Real y José Molina Fernández, por usar insignias que no les corresponden.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos José Safont y Luis Godoy, artillero de mar y marinero respectivamente, para que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presenten ante este Juzgado de mi cargo, sito á bordo de la fragata *Gerona* para prestar declaración; apercibidos de que al no hacerlo así se les seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A bordo, *Gerona* 5 de Agosto de 1897.—Rafael Pérez Ojeda.—Por su mandato, Bernardino Sánchez. 2975—M

## GRANADA

D. Juan López Olavide, Comandante del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento José Parras Díaz, cuyo paradero se ignora, acusado por la falta grave de tercera deserción;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de este regimiento, siendo sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barb. poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares no tiene, hijo de Fernando y Concepción, natural de Puerto Lumbreras, parroquia del Rosario, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Almería, vecindado en Vélez-Rubio, Juzgado de primera instancia de Lorca, provincia de Murcia, nació en 22 de Julio de 1867, de oficio jornalero; fué filiado como quinto por el cupo de Vélez-Rubio para el reemplazo de 1886; ingresó en este regimiento Infantería de Córdoba, número 10, en 2 de Marzo de 1887.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Granada y Murcia.

Granada 8 de Julio de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Juan López.—El sargento Secretario, Miguel López Ballesteros. 2897—M

D. Juan Sáez de Haro, Capitán, primer Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para formar expediente contra el soldado Juan Lara Moreno por la falta grave de primer deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado del tercer escuadrón de este regimiento Juan Lara Moreno, natural de Jerez, provincia de Cádiz, hijo de Manuel y de Antonia, de veintidós años de edad, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color trigueño, frente regular, su aire común, su producción ordinaria, su estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, y caso de no hacerlo se le declarará rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en este Juzgado, sito en el cuartel de San Jerónimo de esta plaza en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Granada á 26 de Julio de 1897.—Juan Sáez de Haro. 2947—M

## GUADALAJARA

D. Manuel Maldonado Carrión, Comandante de Ingenieros, y Juez instructor eventual en la causa que se sigue contra el recluta en depósito Emilio Dombritz Hernández, como presunto autor de lesiones inferidas en la noche del día 19 del mes próximo pasado á un segundo Teniente alumno de la Academia de Ingenieros;

Y usando de las atribuciones que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza al citado Emilio Dombritz Hernández, de oficio carretero, de diez y nueve años y meses de edad, de estado soltero, de un metro y 705 milímetros de estatura, de pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, sin señas particulares, para que en el término de diez días, á contar de la fecha en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Academia de Ingenieros; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, con objeto de evacuar diligencias y en cumplimiento del art. 477 del citado Código militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Guadalajara á 20 de Julio de 1897.—Manuel Maldonado. 2898—M

## HABANA (CUBA)

D. José Albertos Rodríguez, segundo Teniente de Infantería con destino en el Depósito general de embarque y desembarque de esta plaza, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del batallón de Barbastro, Nicanor Camarero Sagastizábal.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado del batallón de Barbastro, Nicanor Camarero Sagastizábal, natural de Fuenlabrada, provincia de Madrid, hijo de José y Francisca, de cuarenta años de edad, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, de un metro 595 milímetros de estatura, sin señas particulares que notar, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en la Habana á 25 de Junio de 1897.—V.º B.º.—José Albertos.—Por mandato de S. S., el Secretario, Alfredo Sierra. 2900—M

## HUELVA

D. Antonio Rodríguez Medina, Alférez de fragata graduado, Ayudante, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que teniendo que identificarse la persona del individuo que dice llamarse Juan Brito Pérez, hijo de Manuel y María, de unos diez y seis años de edad, natural de la aldea Vega de San Mateo, (Gran Canaria), sumariado por el delito

de polizonaje, se cita á su padre Manuel Brito, hermano de madre José Peñate Pérez, ú otro pariente del mismo: para que ante las Autoridades, tanto civiles como militares ó judiciales más cercanas de su residencia, comparezcan á prestar declaración bastante para la identificación y demás circunstancias del llamado Brito.

Por tanto, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á las mencionadas Autoridades, y en el mio les ruego y encargo á la Autoridad á la cual comparezca cualquiera de ellos, le sea tomada declaración, remitiendo las diligencias que se practiquen, por interesarse en ello la pronta y recta administración de justicia.

Huelva 3 de Agosto de 1897.—Antonio Rodríguez. 2949—M

## JAÉN

D. Miguel Berro Barnuevo, Capitán de Infantería de la zona de Jaén, núm. 2, y Juez instructor del expediente que instruye contra el recluta del reemplazo 1896, del cupo de Jaén, José Morales Mora por su falta de concentración á dicha zona el 29 de Noviembre último para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Morales Mora, natural de Cambil, hijo de Diego y de Rosario, de veintin años de edad, para que en el preciso término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de esta zona para responder á los cargos que le resultan por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si en dicho plazo no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Jaén á 28 de Julio de 1897.—Miguel Berro. 2950—M

D. Miguel Berro Barnuevo, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de Jaén, núm. 2, y Juez instructor del expediente que instruye contra el recluta del reemplazo 1896, del cupo de Ubeda, Manuel Moreno Martínez por su falta de concentración á dicha zona el 29 de Noviembre último para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Moreno Martínez, natural de Ubeda, hijo de Rafael y de Francisca de diez y nueve años, tres meses y un día, para que en el preciso término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas de esta zona, para responder á los cargos que le resultan por su falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si en dicho plazo no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Jaén á 28 de Julio de 1897.—Miguel Berro. 2951—M

D. Miguel Berro Barnuevo, Capitán de Infantería de la zona reclutamiento de Jaén, núm. 2, y Juez instructor del expediente que instruye contra el recluta del reemplazo 1896, del cupo de Alcaudete, José Calvo Jiménez, por su falta de concentración á dicha zona el 29 de Noviembre último para destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Calvo Jiménez, natural de Alcaudete, hijo de José y de Antonia, de diez y nueve años, seis meses y siete días, para que en el preciso término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de esta zona para responder á los cargos que le resultan por su falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si en dicho plazo no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Jaén á 28 de Julio de 1897.—Miguel Berro. 2952—M

D. Pedro Carrisque y González, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Jaén, núm. 2, y Juez instructor del expediente que instruye contra el recluta del reemplazo de 1896 del cupo de Jódar Fermín López Viñaben por su falta de concentración á dicha zona el 29 de Noviembre último para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Fermín López Viñaben, natural de Jódar, hijo de Juan y de Teresa, de veintin años de edad, para que en el preciso término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de esta zona para responder á los cargos que le resultan por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si en dicho plazo no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Jaén á 28 de Julio de 1897.—Pedro Carrisque. 2953—M

## LERIDA

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Isidro Pons Soler, por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo verificada el día 15 de Octubre del año próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural del pueblo de Pedro y Coma, Ayuntamiento de Guises, partido judicial de Seo de Urgel, de esta provincia, hijo de Juan y de Teresa, de diez y nueve años y veinte días de edad, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimien-

to de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta Isidro Pons Soler, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Lérida á 23 de Julio de 1897.—Antonio Fuentes.  
2894—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1894 Antonio Bastida Roca, por no haber concurrido á la concentración para su destino á filas, señalada para el día 1.º de Septiembre del año último.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural de Aramunt, Juzgado de primera instancia de Tremp, de esta provincia, hijo de José y de Filomena, de diez y ocho años, cuatro meses y catorce días de edad, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 642 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rojo, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, y su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta Antonio Bastida Roca, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Lérida á 25 de Julio de 1897.—Antonio Fuentes.  
2902—M

## LUGO

D. José Marrondo Dorado, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrando para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción al recluta del reemplazo de 1893 José Modia Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Angel y de Rosario, natural de Norla, Ayuntamiento de Friol, partido de Lugo, provincia de ídem, de estado soltero, de veintitrés años y cuatro meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barb saliente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción gallega, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 4 de Agosto de 1897.—El Capitán, Juez instructor, José Marrondo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Lucio Salamanca.  
2979—M

## Juzgados de primera instancia.

## ESCALONA

D. Luis Gallizal y Pedregal, Juez de primera instancia de esta villa de Escalona y su partido.

Hago saber que por el presente tercer edicto se llama á los que se crean con mejor derecho á los bienes que constituyen la capellanía laical que fundaron en la villa de Méntrida é iglesia de San Sebastián los esposos D. Andrés Sastre y Doña Juana García, vecinos que fueron de la misma, en el testamento que otorgaron ante D. Francisco López, Escribano y Notario de ella, en 29 de Noviembre de 1836, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezcan á deducirle ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda; pues así lo tengo acordado en los autos de juicio universal sobre adjudicación de dichos bienes promovidos por D. Bruno Ceferino García Gómez, que se considera en el duodécimo grado de parentesco con los mismos; habiendo comparecido también en dichos autos D. Clemente Sastre Valle alegando derecho á los bienes de que se trata, por hallarse en el noveno grado de parentesco con el fundador; debiendo advertirse que este edicto es el tercero y último, y bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Escalona á 13 de Agosto de 1897.—Luis Gallizal.—Ante mí, Celedonio Pinel.  
X—321

## MADRID—HOSPITAL

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se han seguido autos ordinarios de mayor cuantía en el año 1881 á instancia de Doña María Florentina Filomena de Gendre contra la Excm. Sra. Doña Consuelo Sierra y Cidron, el Promotor fiscal y otros como parientes de D. Eulogio Florentino Sanz, sobre reconocimiento de hija natural de este último, en los cuales se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, á la letra, dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Enero de 1882, el Sr. D. Apolinario Pérez García, Juez municipal del distrito del Hospital, é interino de primera instancia del mismo; habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía, seguido á instancia del Procurador D. Manuel Ordóñez y Brum como curador *ab bona* de la menor Doña María Florentina Filomena de Gendre, defendida por el Letrado D. Laureano Delgado y Alferez, contra la Excm. Sra. Doña Consuelo Sierra y Cidron, los parientes de D. Eulogio Florentino Sanz y el Sr. Promotor fiscal del Juzgado, sobre filiación;

Fallo que debo declarar y declaro á la menor Doña María Florentina Filomena de Gendre hija natural del Excelentísimo Sr. D. Eulogio Florentino Sanz y Sánchez, con opción al goce de los derechos civiles que por tal concepto la corres-

pondan; notificándose esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de dicha ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Apolinario Pérez.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Cabrero de Frutos

Y siendo desconocidos los nombres y domicilios de los parientes de D. Eulogio Florentino Sanz, se les notifica la sentencia inserta por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Madrid 27 de Julio de 1897.—V.º B.º—R. Valdés.—El actuario, P. H. de Cabrero, Martín Alonso.  
300—P

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos seguidos por la Sociedad Viuda de Borrás y Alegre, contra D. Valentín Silvestre Fombuena, sobre usurpación de patente, hoy incidente de indemnización de daños y perjuicios al demandado, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, la patente de invención propia de la parte demandante de una máquina de hacer cigarrillos, sistema Federico Borrás, que ha sido tasada en 60.000 pesetas. Para su remate se ha señalado el día 9 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé.  
320—X

## MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en éste de mi cargo y por ante la actuación de D. Pedro Ocaña, se siguen diligencias sobre ejecución de sentencia dictada en causa seguida contra José Fernández de Moya y Jiménez sobre estafa, en las cuales he acordado se cite por segunda vez al poseedor del número agraciado en la rifa que dió ocasión á dicha causa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado á recoger el mantón objeto de la rifa que dió lugar á la formación del sumario antes referido; «percibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Martos á 28 de Julio de 1897.—Rafael de la Haba. Por su mandato, Juan Antonio López González.  
J—5734

## SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad se siguen autos juicio ordinario de mayor cuantía á instancia de D. Eduardo Atané, como marido de Doña María de la Paz Millo y García, contra los herederos de D. Antonio J. González y Angel, para que se presten á liquidar, dividir y adjudicar la herencia de dicho señor; y en el incidente promovido por uno de los demandados sobre nulidad, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, á 21 de Julio de 1897, el Sr. D. Federico Escobar Aliaga, Juez de primera instancia de esta ciudad, habiendo visto estos autos, entre partes, de la una, D. Eduardo Atané, como marido y representante legal de Doña María de la Paz Millo y García, representado por el Procurador D. Alejandro Rodríguez y Rodríguez y dirigido por el Letrado D. José Picazo Núñez, contra D. Julio, Doña María de la Asunción, Doña Manuela, Doña Rosario y Doña María de Regla González y Hontoria; Doña María de la Concepción Fernández-Ladreda, y como madre con patria potestad de los menores D. Julio, D. Manuel, D. Antonio, D. José y D. Luis González Fernández-Ladreda, representados por el Procurador D. Teodomiro Lobato Boto, y patrocinado por el Letrado D. Leopoldo del Prado Ruiz, y contra Doña María de la Paz y D. Diego González y Fernández-Ladreda y D. Joaquín López González, estos últimos en rebeldía, para que se presten á liquidar, dividir y adjudicar la herencia de D. Antonio J. González y Angel; y en el incidente promovido por el Procurador Don Teodomiro Lobato y Boto, á nombre de la Excm. Sra. Doña Concepción Fernández-Ladreda y Miranda, por sí, y además como madre de los expresados menores hijos, sobre nulidad de todo lo actuado en el juicio, á partir desde la providencia fecha 9 de Febrero último, en razón á que las citaciones y emplazamientos hechos en virtud de dicho proveído á la expresada Excm. señora y á sus hijos mayores de edad Doña María de la Paz y D. Diego González y Fernández-Ladreda eran nulos por haberse hecho por edictos, cuando era conocido del actor el domicilio ó residencia de los indicados señores;

Fallo que, desestimando el incidente promovido por el Procurador D. Teodomiro Lobato y Boto, á nombre de Doña María de la Concepción Fernández-Ladreda y Miranda, por sí y como madre y representante legal de sus expresados menores hijos D. Julio, D. Manuel, D. Antonio, D. José y D. Luis González y Fernández-Ladreda, debo declarar y declaro que las citaciones practicadas por edictos á los demandados Doña María de la Paz y D. Diego González y Fernández-Ladreda y á Doña María de la Concepción Fernández-Ladreda, por sí y como madre de sus menores hijos D. Julio, D. Manuel, Don Antonio, D. José y D. Luis González y Fernández-Ladreda, están conformes á las disposiciones de la ley y son firmes y valederas á todos los efectos que la misma señala, y estése á lo acordado en providencia de 1.º de Febrero último, alzándose la suspensión que por este incidente sufre el procedimiento, condenando en las costas del mismo á la parte que lo ha promovido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Escobar Aliaga.»

Y á fin de que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación en forma á Doña María de la Paz González y Fernández-Ladreda y su marido; á D. Diego González y Fernández-Ladreda, y á Don Pedro Barbadillo Ambrosy, como tutor del menor D. Joaquín López González, declarados en rebeldía, en los expresados autos, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, que firma en Sanlúcar de Barrameda á 10 de Agosto de 1897.—V.º B.º—Federico Escobar Aliaga.—El actuario, Rafael Casanova.  
X—319

## SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en sumario criminal sobre uso de nom-

bre supuesto contra Prudencio Morisó, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración en referido sumario ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

José Rodríguez Núñez, vecino que fué de esta ciudad, soltero, Escribiente.

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente, que firmo y entrego al Alguacil de servicio en Santander á 31 de Julio de 1897.—El Secretario, Jesús Escobio.  
J—5736

## VALENCIA—SAN VICENTE

D. Enrique Gotarredona Marco, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama á Juan Bautista Castañer Chambó, de veinticuatro años, soltero, labrador, hijo de Ramón y Josefa, natural y vecino de Algemesí, que se fugó del Manicomio provincial de esta ciudad el día 17 de Junio último, donde se hallaba recluso á disposición de la Sección segunda de esta audiencia por causa que se le signió sobre homicidio de Joaquina Leonart, para que dentro del término de nueve días se presente en dicho establecimiento ó en este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca del referido Juan Bautista Castañer Chambó, y caso de conseguirlo lo presenten en el Manicomio provincial ó en este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario que se sigue por fuga del referido sujeto.

Dada en Valencia á 3 de Agosto de 1897.—Enrique Gotarredona.—El Escribano, Joaquín de Benavente.  
J—5783

## VALLADOLID—PLAZA

D. Hilarión Llorente García, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital.

Por el presente se cita á Juan Melgar Retuerto, natural de Paredes de Nava, residente en esta ciudad de estado soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, para que comparezca el día 27 del actual, y hora de las ocho de su mañana, ante la Audiencia provincial de esta ciudad, para el comienzo de las sesiones del juicio oral en causa que se le sigue sobre lesiones á José Cuadrado Bueno; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 18 de Agosto de 1897.—Hilarión Llorente.—Por su mandato, Mariano de Castro.  
J—6100

## VERGARA

D. Ramón Carrera y Fernández, Juez de primera instancia del partido de Vergara.

Hago saber que D. Augurio Carballo García, Registrador interino de la propiedad que ha sido de este partido, cesó en dicho cargo en 3 de Diciembre próximo pasado, y solicita, en su virtud, la devolución de la fianza que tiene prestada para responder de su gestión como tal funcionario.

Lo que se hace público por este sexto y último edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia de Guipúzcoa*, conforme á lo establecido en el artículo 306 de la ley Hipotecaria y párrafo tercero del 277 del reglamento para su ejecución, con el fin de que los tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, lo verifiquen ante este Juzgado dentro del término de un mes.

Dado en Vergara á 28 de Julio de 1897.—Ramón Carrera. Por su mandato, José María Lascraín.  
J—5738

## ZAMORA

D. Manuel Torres Requena, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber que por el presente edicto se llama, cito y emplazo á Antonio Vilar Díaz, fugado de la cárcel de esta capital en la madrugada del 28 de Junio último, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser indagado en la causa que contra el mismo se sigue por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar; en cuya causa está acordada la prisión provisional del Antonio Vilar.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y detención del referido Antonio Vilar, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Zamora á 30 de Julio de 1897.—Manuel Torres Requena.—De orden de S. S., José Bustamante.  
J—5739

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Ildefonso Hernández Iglesias, de treinta años de edad, casado, sargento que fué del regimiento de Talavera, 15.º de Caballería, natural de Corrales, y después ascendido á segundo Teniente de la reserva retribuida de dicha arma, y destinado á prestar sus servicios, en comisión, á la de Infantería, con destino al Ejército de Cuba, con la compañía expedicionaria del regimiento de Valencia, núm. 57, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre falsedad en las operaciones de quintas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, encargo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado; pues en ello se halla interesada la buena administración de justicia.

Zamora 2 de Agosto de 1897.—Manuel de Torres Requena. Vicente de Medina.  
J—5740

## Juzgados municipales.

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Antonio Heredia Amador, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día 30 del corriente, y hora de las nueve de la mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle

de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebraci6n de juicio de faltas por escándalo, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Agosto de 1897.—El Secretario, José Bailester. J.—6101

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de depósitos intransmisibles, números 31.611 y 31.613, constituidos en esta sucursal el día 2 del corriente mes á favor de D. Felipe Comabella y Guinot y de Doña María de la Concepción Mañuquer y Porta indistintamente, importando el primero pesetas nominales 33.000 en obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, y el segundo pesetas nominales 72.000 en títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez para el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, ó de lo contrario, después de transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá á la expedición de los duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando libre el Banco de toda responsabilidad, conforme á lo dispuesto en los artículos 9.º y 322 del reglamento.

Barcelona 17 de Agosto de 1897.—El Secretario, Emilio Figueras. X—247

Sociedad Cooperativa Gaditana de fabricaci6n de gas.

Balance de situaci6n en 30 de Junio de 1897.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas. Includes items like 'Efectivo en poder de los depositarios', 'Deudores varios', 'Valor de 350 acciones depositadas', etc.

Table showing 'PASIVO' details: 'Valor de las 12.500 acciones del capital social', 'Fondos de reserva y amortizaci6n', 'Fianza de la Junta directiva', etc.

S. E. ú O.—Cádiz 30 de Junio de 1897.—El Tesoro, P. A. de Aramburu.—Por enfermedad del Contador Sr. D. Ramón R. Prieto, H. Lacave.—V.º B.º.—El Presidente, José de Aramburu. X—318

Direcci6n general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovi6 en Barcelona.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorol6gicas del día 19 de Agosto de 1897.

Meteorological observation table for August 19, 1897. Columns include 'Hora del día', 'Temperatura y humedad del aire', 'DIRECCION y clase de viento', 'ESTADO del cielo', etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 19 de Agosto de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations (LOCALIDADES) including weather conditions like 'Calma', 'Viento', 'Nuboso', etc.

Notas de Madrid.

Cotizaci6n oficial del día 19 de Agosto de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTRATO) for August 18 and 19, 1897.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table of official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) and their corresponding provinces.

Notas extranjeras.

Paris 18 de Agosto de 1897.

Table of foreign exchange rates and financial data for Paris, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Fondos españoles', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina. 89'00. Paris á la vista, beneficio. 81'00-81'05.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

DIRECCION DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIENDO-se extraviado la certificaci6n núm. 386 del libro D. a., expedida á nombre de Doña Adelaida Gosalvez Fuentes y Alvarez en 13 de Marzo de 1893, importante 14 hectolitros (14/32) reales fontaneros. Se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicaci6n de este anuncio, quedará nula y sin ningun efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia. Madrid 21 de Julio de 1897.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—244—1

SANTOS DEL DIA

San Bernardo, Abad, y San Samuel, Profeta. Cuarenta horas en las Salesas (Santa Engracia).

ESPECTÁCULOS

TEATRO Y JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Funci6n 18 de abono.—Turno par.—2.ª serie.—Carmen.—Intermedios en el jardin por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta.
TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Agut va á haber algo gordo ó la casa de los escándalos.—Fotografías animadas ó el arca de Noé.—Agua, azucarillos y aguardiente.—A casarse tocan ó la misa á grande orquesta.
TEATRO EL DORADO.—A las nueve.—Los cocineros.—Cocinero de S. M. (estreno).—La noche del 31.—El pobre diablo.
CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Grande y variada funci6n en la que tomarán parte los renombrados excéntricos Pi-Ouit, con su cerdo mecánico, y todos los principales artistas de la compa±a, terminando el espectáculo con la pantomima La Cenicienta. Entrada, 50 céntimos.
TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Grande funci6n á beneficio del bello sexo; entrada gratis á las señoras.—Tomarán parte Mlle. Guillaume, los hermanos Hernández, los populares clowns Tomino y Antonet, y demás principales artistas de la compa±a.